

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro MAYO 23 de 2023 N° 271

21 de Junio de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 3

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 3 a 54
Disposiciones.....	Página 54 a 58
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página 58 a 64

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página 64
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 033-CDDH-2023

Dina Huapi, 30 de Mayo de 2023.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

“Taekwondo Municipal Dina Huapi – Colaboración”

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico, para gastos de participación en el torneo internacional Copa del Acero, a realizarse en Chile los días 26, 27 y 28 de mayo. Efectuada por la entrenadora a cargo de dicha actividad Ugarte Soza Lissette(CUIL.: 23-92759745-4),

mediante nota recibida en fecha 17.05.23.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 20.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que el otorgamiento de aportes dinerarios que se soliciten en el futuro, se halla supeditado a la pertinente rendición de comprobantes de gastos de la presente colaboración.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi**

RESUELVE:

Artículo 1°.- COLABORAR con Ugarte Soza Lissette (CUIL.: 23-92759745-4), con la suma de \$ 20.000,00 (Pesos: Veinte mil), Orden de Pago N° 0001-1062. Transferencia N° 19324348 de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia efectuada en fecha 30 de Mayo de 2.023.

Artículo 2°.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 517.

Artículo 3°.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. –

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
02/05/2023	0001-1040	Leanes Miguel Ángel	6.500,00
02/05/2023	0001-1041	Asociación Civil Deportivo Gigantes	20.000,00
03/05/2023	0001-1042	Álvarez Leonardo G - Aso Civil DH Rugby Club	20.000,00
03/05/2023	0001-1043	Alonso Franco Federico	10.000,00
03/05/2023		Transferencia E-BANK	200.000,00
04/05/2023	0001-1044	Sandra Inés Gómez	20.000,00
08/05/2023	0001-1045	Camuzzi Gas del Sur	7.688,00
09/05/2023	0001-1046	Reposición Fondo Fijo	50.000,00
09/05/2023	0001-1047	Szmulewicz Marianela	20.000,00
09/05/2023	0001-1048	CEB	28.441,41
09/05/2023		Gastos Bancarios	119,75
16/05/2023	0001-1049	Alcama - Mateos Carolina Paula	6.000,00
16/05/2023	0001-1050	Baiz Amira Viviana - ESRN N° 96	20.000,00
16/05/2023	0001-1051	Temporetti Jorge	20.000,00
16/05/2023	0001-1052	Álvarez Leonardo G - Aso Civil DH Rugby Club	20.000,00
17/05/2023		Transferencia E-BANK	100.000,00
18/05/2023	0001-1053	Nicolás Angulo	10.000,00
18/05/2023	0001-1054	Sergio Angulo	10.000,00
23/05/2023	0001-1055	Sergio H. Tommasi	10.000,00
23/05/2023	0001-1056	Patricio Robello	10.000,00
23/05/2023		Gastos Bancarios	239,51
17/05/2023	0001-1057	Quettrihue S.A	12.350,43
17/05/2023	0001-1058	Distribuidora Patagonia SRL.	12.650,00
19/05/2023	0001-1059	Dascanio Mariana Clara	530,00
19/05/2023	0001-1060	Alcama - Mateos Carolina Paula	15.000,00
29/05/2023	0001-1061	Distribuidora Patagonia	8.100,00
30/05/2023	0001-1062	Ugarte Soza Lissette Giovanna	20.000,00
31/05/2023		Gastos Bancarios	1.317,18

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°515/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo Carlos.

CONSIDERANDO:

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo Carlos este se obliga a la prestación de servicio de confección de gacetillas de prensa, asesoramiento en notas periodísticas, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 16 de enero de 2023 y culminando el día 15 de junio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000568 a favor de Wlasiuk Rodolfo Carlos con C.U.I.T. N° 20-24413942-7 y domicilio en Las Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°516/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000085 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N°20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°517/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023”

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Rodríguez Vosa María Dolores.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que debido a la importancia que tienen las compras municipales, resulta necesaria la contratación de una persona que realice tareas de asistencia administrativa, y poder así desarrollar las mismas de manera más eficaz y eficiente.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria “Servicios Varios”.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la señora Rodríguez Vosa María Dolores esta se obliga a la prestación de servicios en la realización de tareas de asistente administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de la municipalidad de Dina Huapi, entre las tareas a realizar se incluye todo lo relacionado con el manejo de procesos de compras para las diferentes áreas del municipio, gestión de documentación, carga de datos en sistema, tareas administrativas varias entre otras.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación de servicios la suma de pesos Mil (\$1000) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil del mes.

Que en la cláusula tercera de dicho contrato se fija la duración del

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

mismo en tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 12 de abril de 2023 y culminando el día 14 de julio de 2023. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$82.400,00.- (Pesos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00002-00000129 y 00002-00000130 a favor de Rodríguez Vosa María Dolores, con CUIT N° 27-22156128-2 y domicilio en calle José Ingenieros 33 de Dina Huapi, en concepto de servicio de asistencia administrativa.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°518/SDE/2023

VISTO:

La carta orgánica.

El contrato de locación de servicios celebrado con Schällibaum Luam Antú.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su artículo 25, establece el Municipio de Dina Huapi promoverá el trabajo como único medio legítimo para satisfacer las necesidades individuales y colectivas e incentivará la mano de obra local.

Que en su artículo 36 expresa que el municipio, a través de organismos provinciales o nacionales, deberá promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones solidarias, fomentando los convenios con universidades e institutos educativos.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones solidarias, fomentando los convenios con universidades e institutos educativos, y a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo

y/o aumentar las aptitudes para emprender en nuevos negocios.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que por ello, para lograr un adecuado desenvolvimiento de diversas prestaciones de servicios para las oficinas municipales es necesaria la contratación de Schällibaum Luam Antú.

Que en el artículo primero del contrato celebrado con Schällibaum Luam Antú, ésta se compromete a prestar servicios relacionados con el control de la plataforma de Oficina de Empleo, mantenimiento actualizado de sistemas, coordinación de cursos, teleconferencias y demás actividades relacionadas a la plataforma mencionada.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Ochientos (\$800) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 25 de febrero de 2023 y culminando el día 25 de agosto de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$52.800,00.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000007 a favor de Schällibaum Luam Antú con CUIT N° 27-40188458-6 y domicilio en Don Bosco 1758 Piso:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 66 horas realizando tareas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°519/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Cowes Lara Soledad.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones solidarias, fomentando los convenios con universidades e institutos educativos, y a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo y/o aumentar las aptitudes para emprender en nuevos negocios.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria "Servicios Varios".

Que por todo ello, es necesaria la contratación de una persona idónea a las tareas mencionadas en los párrafos precedentes, con lo cual se se acudió a los servicios de la señora Cowes Lara Soledad.

Que en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la señora Cowes Lara, esta se compromete a realizar las tareas de supervisión de Punto Digital, relacionadas con el control de la plataforma, mantenimiento de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

sistemas actualizado, coordinación de cursos y teleconferencias, así como también, realizará gestiones administrativas relacionadas a talleres, carga de datos en sistema, gestión de comunicación y redes, entre otras cosas.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Setecientos (\$700) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en tres (03) meses, iniciando su ejecución el día 01 de febrero de 2023 y culminando el día 30 de abril de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$98.000,00.- (Pesos Noventa y Ocho Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00000010 a favor de Cowes Lara Soledad con CUIT N° 27-27861343-2 y domicilio en Los Calafates 71 Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°520/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel con fecha 17 de enero de 2023 y la rescisión del mismo.

El nuevo contrato de locación de servicios celebrado con fecha 31 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que

los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal). Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 18 de enero de 2023 y culminando el día 18 de abril de 2023.

Que habida cuenta del desempeño del señor Mardones Juan Gabriel y de acuerdo a las necesidades operativas del Municipio, se decide modificar el monto del contrato, por lo que resulta inoficioso mantener la ejecución del mismo, optando las partes bilateralmente por rescindir el contrato y celebrar un nuevo acuerdo.

Que el nuevo contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel con fecha 31 de enero de 2023, en su cláusula segunda se pacta para esta locación la suma de Pesos Ochocientos Sesenta (\$860,00) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de febrero de 2023 y culminando el día 30 de abril de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14:00 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$108.360,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000004 a favor de Mardones Juan Gabriel con CUIT N° 20-41478626-0 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°521/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Ochocientos Sesenta (\$860,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de febrero de 2023 y culminando el día 30 de abril de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$97.610,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Seiscientos Diez con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000021 a favor de Sandoval Luciano Fabián con CUIT N° 20-41478623-6 y domicilio en Felipe Laguna 2240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°522/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con servicio de asistencia social.

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que en el artículo primero del contrato celebrado con la señora Castro Liliana, ésta se compromete a prestar servicios como Licenciada en Trabajo

Social para la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, realizando tareas tales como confección de informes socio económicos, intervención en asistencia a personas y demás funciones relacionadas a su profesión. Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 26 de diciembre de 2022 y culminando el día 26 de junio de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$86.400,00.- (Pesos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000038 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto servicios profesionales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°523/SDE/2023

VISTO:

La Resolución N°017/SDSGFyD/2023. El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

El Contrato de locación de servicios celebrado con el señor Crnak José.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución N°017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus

niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 a partir del 17 de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto del corriente.

Que para el correcto desarrollo de los cursos es necesaria la contratación de un capacitador, para lo que se acudió a los servicios del señor Crnak José.

Que en el artículo primero del contrato celebrado con el señor Crnak José, este se compromete a realizar el dictado del taller de carpintería en sus tres niveles principiante, intermedio y avanzado; y además un curso de fibrofácil para artesanías.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Mil Cuatrocientos (\$1.400) por cada hora de servicios prestados, de clases de taller efectivamente dictadas en un mes calendario, pagaderos a mes vencido, montos que percibirá luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en cinco (05) meses, iniciando su ejecución el día 01 de marzo de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$47.600,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100Ctvs.) según factura C N°00002-00000078 a favor de Crnak José con CUIT N°20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de 34 horas de dictado de curso de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°524/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitios en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Ochocientos Sesenta (\$860,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá dentro de los (05) días de haber remitido la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 01 de febrero de 2023 y culminando el día 30 de abril de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$107.070,00 (Pesos Ciento Siete Mil Setenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000019 a favor de Mardones Manuel Esteban con CUIT N° 20-40707143-4 y domicilio en S/N Piso: 0 de Dina Huapi, en

concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°525/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Descripción sintética: “Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos”.

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 351/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 452-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de una (1) Manija de portón lateral y una (1) Manija de portón trasero para el utilitario Citroën Berlingo AB354RW.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Casa Lucas S.R.L. quien, presentó disponibilidad inmediata de los repuestos, y una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$14.880,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta con 00/100Cts.) según factura B N°0005-00049553 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°526/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 “Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33”.

La Resolución N°104/2023, N°953/2022, N°704/2022, N°355/2022, N°150/2022, N°720/2021, N°191/2021, N°01/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución N°068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Ordenanza N°662-CDDH-2022 “Ratificar Resolución N°068/INT/2022”.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La Ordenanza N°691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil (\$180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4° párrafo 4° que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil (\$243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Cts. (\$377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 cts. (\$407.438,10.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 cts. (\$529.669,53.-).

Que, mediante Resolución N°068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta y seis con 91/100 cts. (\$662.086,91.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 704-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de octubre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100 cts. (\$582.636,48.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 953-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos con 13/100 cts. (\$640.900,13.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veintiún por ciento (21%) dispuesto por Resolución 104-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 09 de febrero de

2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 16/100 cts. (\$775.489,16.-).

Que, mediante Ordenanza 691-CDDH-2022, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$775.489,61.- (Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 61/100 cts.-) a favor de Las Grutas S.A. con CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo, mes de mayo 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°527/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 260/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las Orden de Compra 387-2023.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad, demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos

Que por ello, desde Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de diversos insumos y repuestos para acopio de stock.

Que para ello se acudió a la firma de Agua & Gas S.R.L. quien, presentó disponibilidad de los elementos con las características requeridas a una oferta conveniente para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$19.192,83.- (Pesos Diecinueve Mil Ciento Noventa y Dos con 83/100 Cts.) según factura B N°00007-00002645 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023
RESOLUCIÓN N°528/SDE/2023
VISTO:

La Ordenanza N°218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".

El llamado a Licitación pública N°002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución N°004/INT-2018 Adjudicación licitación pública N°002-GOSP-2017.

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.

Las infracciones cobradas entre el día 01/03/2023 y el día 31/03/2023.

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional N°23 y Ruta Nacional N°40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.

Las infracciones cobradas entre el día 01/03/2023 y el día 31/03/2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de \$4.663.927,83.- (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con 83/100 ctvs.) según facturas B N°00007-00000070 a favor de Vial Control S.A. con CUIT N° 30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023
RESOLUCIÓN N°529/SDE/2023
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

La Solicitud de Compra 406 y 377/2023 de la Secretaría de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 459, 450 y 431-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$283.500,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-00000036, N°00001-00000037, N°00001-00000038, N°00001-00000039, N°00001-00000044, N°00001-00000043, N°00001-00000045, N°00001-00000042, N°00001-00000041, N°00001-00000040 a favor de Quilaleo Guillermo Isaac con CUIT N° 20-31249809-0 y domicilio en Las Américas 595 de Dina Huapi, en

concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°530/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 389, 391, 388, 380 y 379/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 443, 444, 441, 434, y 432-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$417.347,95.- (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 95/100 ctvs.) según facturas B N°00006-00030410, N°00006-00030410, N°00006-00030411, N°00006-00030412, N°00006-00030413, N°00006-00030414, N°00006-00030415, N°00006-00030416, N°00006-00030417, N°00006-00030418, N°00006-00030419, N°00006-00030420 y N°00006-00030421 y a favor de Carmona José María con CUIT N° 20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°531/SDE/2023

VISTO:

La Resolución N°017/SDSGFyD/2023. El curso de Electricidad que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Solicitud de Compra 350/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 396-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución N°017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo. Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitaron diversos materiales para el dictado del curso de electricidad.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$118.685,69.- (Pesos Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 69/100Cts.) según factura B N°0003-00004454 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos curso de electricidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°532/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Solicitud de Compra 378/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 442-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Municipio posee como Reserva Fiscal el lote 19-3-D-278-02, para el cual se determinó la construcción de un cerco perimetral.

Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de cuarenta (40) postes necesarios para la colocación de dicho cerco.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Proyecto Orion S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio en función del precio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$72.000,00.- (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 cts.) según factura B N°0007-00009479 a favor de Proyecto Orion S.R.L. con CUIT N° 30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimientos espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°533/SDE/2023

VISTO:

La Disposición N°003/SDSGFyD/2022.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 349/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 394-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido según Disposición N°003/SDSGFyD/2022, la Secretaría refrendaria, se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de pañales para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma FYM de la señora Smiht Magali Laura, proveedora local, quien, además presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$28.500,00.- (Pesos Veintiocho Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura C N°0001-00000095 a favor de Smiht Magali Laura con CUIT N°23-23445163-4 y domicilio en calle Las Ardillas 805 Dpto. 3 de Dina Huapi, en concepto de productos para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°534/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Solicitud de Compra 354/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 400-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00002-00000205 a favor de González Heinrich Mirko Alexander con CUIT N°20-33660160-7 y domicilio en Av. 15 de Febrero y Ventana 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento en Jardín N° 81.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°535/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Solicitud de Compra 279/2023 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 330-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que además, la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los

espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la compra de arena que se utilizará en la readecuación de las canchas de Beach Vóley y Tejo ubicadas en la costanera de Dina Huapi.

Que se resolvió adquirir las mismas de la firma ARIDOS BRC del señor Rios Luis Alfredo quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$312.500,00.- (Pesos Trescientos Doce Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00001-00000138 a favor de Rios Luis Alfredo con CUIT N°20-35593190-1 y domicilio en calle Diagonal Gutiérrez 29 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°536/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Obra Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos – Dina Huapi.

La Nota N°104/INT/2021.

El Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y con su respectiva Adenda.

Resolución 095-INT-2021.

La Ley de Obras Publicas J N° 286 y su reglamentación.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 08 de marzo de 2022.

La Nota N°040/INT/2022.

La Ordenanza 222-CDDH-2016

La Resolución N°007/SOSP/2022.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022.

La Resolución N°008/SOSP/2022.

La Solicitud de Compra 290/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 464-2023.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9, Inciso 1, declara de interés comunitario para el Municipio: todas las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi.

Que, sobre las atribuciones que corresponden a la intendencia, dispone en su Artículo 72, inciso 1, compete a la Intendencia representar al Municipio, ejercer y gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando en el inciso 15, que además compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal, según el caso.

Que en el año 2021, se comenzó con recursos propios con la obra de dársenas de estacionamiento sobre la calle colectora Estados Unidos, con la cual se conseguiría mejorar la circulación tanto de peatones como de vehículos, de generar un ordenamiento en el estacionamiento y potenciar el espacio físico generado áreas de recreación y esparcimiento.

Que una vez iniciado el proyecto "Refuncionalización de la calle Colectora Estados Unidos" que tiene como objetivo el ordenamiento vehicular y el embellecimiento de la calle colectora Este de la RN40 y ante la intención de realizar una obra superadora que no sólo que incluya las dársenas, sino que también se mejore sustancialmente el espacio circundante con parquización, riego y espacio de esparcimiento, la Intendente solicita mediante nota 104/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que, el proyecto abarca aproximadamente 800 metros lineales, a lo largo de la calle Estados Unidos entre las calles El Salvador y José Ingenieros, delimitando todo el sector entre la calle colectora y VN con pretilos y creando dársenas de estacionamiento en las áreas de mayor concentración comercial, logrando una imagen prolija, ordenada y atractiva para todos los habitantes de nuestra comunidad.

Que, de acuerdo a la solicitud formulada, atendiendo a la importancia y relevancia de la pretensión esgrimida, el Ministerio de

Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, dio curso favorable al pedido y dispuso la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de la obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N°686/2.

Que, a los efectos de materializar la obra y definir los parámetros globales de ejecución de la misma, se suscribió convenio entre el Municipio de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que, el presupuesto original de la obra asciende a la suma de pesos Ocho Millones Trescientos Siete Mil Catorce con 38/100 ctvs. (\$8.307.014,38.-), monto que, conforme Resolución 095-INT-2021 debe ser erogado bajo la modalidad de concurso de precios.

Que el Acta de Comisión Evaluadora de Ofertas del Concurso de Precios 01/SOSP/2022 "Refuncionalización calle colectora Estados Unidos" con fecha 08 de marzo de 2022, resolvió declarar desierto el llamado a concurso de precios debido que la única oferta presentada no cumplía con los requisitos solicitados.

Que el 05 de abril de 2022 mediante nota 040/INT/2022 enviada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se informó la realización de un nuevo llamado a licitación y se solicitó una actualización al presupuesto solicitado de la obra mencionada.

Que desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro autorizó el incremento del presupuesto ascendiendo el valor total de pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 85/100 ctvs. (\$ 8.887.979.85), situación debidamente instrumentada mediante adenda al convenio de obra delegada, suscripta con el Secretario de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro. Que, las condiciones generales, particulares y técnicas, se establecieron en el pliego de bases y condiciones pertinente, estando normado de acuerdo a Ley de Obras Publicas a la cual adhiera el Municipio mediante Ordenanza 222-CDDH-2016.

Que la Resolución N°007/SOSP/2022 autoriza el Segundo Llamado a concurso de Precios para la realización de la Obra y establece como presupuesto, el

enunciado en los párrafos precedentes.

Que con fecha 16 de mayo del corriente año, se publicó el segundo llamado a concurso de precios.

Que de acuerdo al Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022 y la Resolución N°008/SOSP/2022 se declara desierto el concurso mencionado, por la no presentación de oferentes.

Que La Ley de Obras Publicas J N°286 enuncia en su Artículo 9 inciso e, "Cuando licitada una obra dos veces no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes" y establece en su Artículo 10, "Podrán contratarse directamente los trabajos [...] y en los casos restantes por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos".

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicio Públicos según el proyecto, se solicita la compra de insumos para la construcción de dos (2) Glorietas.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Maderas 25 de Mayo S.A.S. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$339.000,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0006-00003698 a favor de Maderas 25 de Mayo S.A.S., con CUIT N°30-71651892-9 y domicilio en calle 25 de Mayo 1545 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Obra Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°537/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

La Resolución 131/INT/2021.

El Informe Social con fecha 11 de abril de 2023.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La Nota
Nº022/SDSGFD/2023 de la Secretaría
de Desarrollo Social, Género y Familia
y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las
necesarias labores e inversiones que
requieran los distintos servicios
Municipales prestados a la
comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta
Orgánica Municipal establece que
todos los habitantes de Dina Huapi
tienen derecho a que se atienda y
proteja su salud desde su concepción.
En coordinación con el Gobierno
Provincial y Nacional, el municipio
desarrollará con equidad, acciones
tendientes a la prevención, promoción
y protección integral de la salud bio-
psico-social, como bien natural en el
ámbito de su competencia, en la
medida de sus facultades y recursos.
La municipalidad tiene la obligación
ante los organismos locales,
provinciales y nacionales de Salud
Pública de gestionar y promover
programas de medicina preventiva,
curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal
brinda en forma gratuita el servicio de
traslado desde Dina Huapi hacia los
centros de atención en Bariloche, con
su respectivo regreso, a pacientes
oncológicos que no puedan afrontar
económicamente los mismos,
habiéndose acreditado tales extremos
por ante la Secretaría de Desarrollo
Social, Género y Familia, quienes
llevan legajo de intervención de cada
uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en
vehículos automotor habilitados como
taxis, remise y/o transfer habilitados,
de la localidad de Dina Huapi y
durante el tiempo que dure el
tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la
norma se creó el registro de choferes
que realizarían los traslados, entre los
que se distribuirán los viajes en la
medida que sean necesarios, de
manera equitativa.

Que este servicio posee una partida
presupuestaria para el ejercicio 2023.

Que en el Informe Social con fecha 11
de abril del corriente se constata la
condición de la Sra. Riquelme Fabiana
Isabel con D.N.I. 21.063.418, quien
cumple con los requisitos dados por la
norma de acuerdo al legajo de la
Secretaría de Desarrollo Social,
Género y Familia y Deporte, el informe
social y toda la documentación
referente al periodo afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda
para afrontar los viajes que debe

realizar a la ciudad de San Carlos de
Bariloche.

Que mediante Nota
Nº022/SDSGFD/2023 se informa los
traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado
facturas por parte del señor Gil
Fernando Sergio, proveedor inscripto,
correspondiente a traslado de una
vecina de la localidad, con legajo
conformado y aprobado por la
Secretaría de Desarrollo Social,
Género y Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las
atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la
Tesorería previa intervención de la
Contaduría, a librar el pago por un
importe de \$15.800,00.- (Pesos
Quince Mil Ochocientos con 00/100
ctvs.) según factura C Nº00002-
00000226 a favor de Gil Fernando
Sergio, con CUIT Nº20-17605222-9 y
domicilio en México 625 de Dina
Huapi, en concepto de traslado de
paciente oncológico de la Sra.
Riquelme Fabiana Isabel con DNI
21.063.418.

Artículo 2º) REFRENDA la presente
Resolución el Secretario de Desarrollo
Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN Nº538/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Obra Refuncionalización
de la calle colectoras Estados Unidos –
Dina Huapi.

La Nota Nº104/INT/2021.

El Convenio de obra delegada
celebrado con el Ministerio de Obras y
Servicios Públicos de la Provincia de
Rio Negro y con su respectiva
Adenda.

Resolución 095-INT-2021.

La Ley de Obras Publicas J Nº 286 y
su reglamentación.

Acta de Comisión Evaluadora con
fecha 08 de marzo de 2022.

La Nota Nº040/INT/2022.

La Ordenanza 222-CDDH-2016

La Resolución Nº007/SOSP/2022.

Acta de Comisión Evaluadora con
fecha 03 de junio de 2022.

La Resolución Nº008/SOSP/2022.

Las Solicitudes de Compra
383 y 404/2023 de la Secretaría de
Obras y Servicios Públicos.

Las Órdenes de Compra 458
y 466-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su
Artículo 9, Inciso 1, declara de interés
comunitario para el Municipio: todas
las obras públicas y todas aquellas
propuestas e iniciativas presentadas
por los ciudadanos en forma individual
o colectiva, que sean destinadas al
uso comunitario y contribuyan a una
mejor calidad de vida de los
habitantes del pueblo de Dina Huapi.

Que, sobre las atribuciones
que corresponden a la intendencia,
dispone en su Artículo 72, inciso 1,
competente a la Intendencia representar
al Municipio, ejercer el gobierno y
administrar los intereses locales
fomentando y dirigiendo políticas
orientadas al bien común, continuando
en el inciso 15, que además compete
administrar y disponer de los bienes
de dominio público y privado
municipal, según el caso.

Que en el año 2021, se
comenzó con recursos propios con la
obra de dársenas de estacionamiento
sobre la calle colectoras Estados
Unidos, con la cual se conseguiría
mejorar la circulación tanto de
peatones como de vehículos, de
generar un ordenamiento en el
estacionamiento y potenciar el espacio
físico generado áreas de recreación y
esparcimiento.

Que una vez iniciado el
proyecto "Refuncionalización de la
calle Colectoras Estados Unidos" que
tiene como objetivo el ordenamiento
vehicular y el embellecimiento de la
calle colectoras Este de la RN40 y ante
la intención de realizar una obra
superadora que no sólo que incluya
las dársenas, sino que también se
mejore sustancialmente el espacio
circundante con parquización, riego y
espacio de esparcimiento, la
Intendente solicita mediante nota
104/INT/2021 al Ministerio de Obras y
Servicios Públicos los fondos
necesarios para la ejecución del
proyecto.

Que, el proyecto abarca
aproximadamente 800 metros lineales,
a lo largo de la calle Estados Unidos
entre las calles El Salvador y José
Ingenieros, delimitando todo el sector
entre la calle colectoras y VN con
pretilos y creando dársenas de
estacionamiento en las áreas de
mayor concentración comercial,
logrando una imagen prolija, ordenada
y atractiva para todos los habitantes
de nuestra comunidad.

Que, de acuerdo a la solicitud
formulada, atendiendo a la
importancia y relevancia de la
pretensión esgrimida, el Ministerio de
Obras y Servicios Públicos de la

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Provincia de Río Negro, dio curso favorable al pedido y dispuso la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de la obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N°686/2.

Que, a los efectos de materializar la obra y definir los parámetros globales de ejecución de la misma, se suscribió convenio entre el Municipio de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que, el presupuesto original de la obra asciende a la suma de pesos Ocho Millones Trescientos Siete Mil Catorce con 38/100 ctvs. (\$8.307.014,38.-), monto que, conforme Resolución 095-INT-2021 debe ser erogado bajo la modalidad de concurso de precios.

Que el Acta de Comisión Evaluadora de Ofertas del Concurso de Precios 01/SOSP/2022 "Refuncionalización calle colectora Estados Unidos" con fecha 08 de marzo de 2022, resolvió declarar desierto el llamado a concurso de precios debido que la única oferta presentada no cumplía con los requisitos solicitados.

Que el 05 de abril de 2022 mediante nota 040/INT/2022 enviada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se informó la realización de un nuevo llamado a licitación y se solicitó una actualización al presupuesto solicitado de la obra mencionada.

Que desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro autorizó el incremento del presupuesto ascendiendo el valor total de pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 85/100 ctvs. (\$ 8.887.979.85), situación debidamente instrumentada mediante adenda al convenio de obra delegada, suscripta con el secretario de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro. Que, las condiciones generales, particulares y técnicas, se establecieron en el pliego de bases y condiciones pertinente, estando normado de acuerdo a Ley de Obras Publicas a la cual adhiera el Municipio mediante Ordenanza 222-CDDH-2016.

Que la Resolución N°007/SOSP/2022 autoriza el Segundo Llamado a concurso de Precios para la realización de la Obra y establece como presupuesto, el

enunciado en los párrafos precedentes.

Que con fecha 16 de mayo del corriente año, se publicó el segundo llamado a concurso de precios.

Que de acuerdo al Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022 y la Resolución N°008/SOSP/2022 se declara desierto el concurso mencionado, por la no presentación de oferentes.

Que La Ley de Obras Publicas J N°286 enuncia en su Artículo 9 inciso e, "Cuando licitada una obra dos veces no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes" y establece en su Artículo 10, "Podrán contratarse directamente los trabajos [...] y en los casos restantes por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos".

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicio Públicos según el proyecto, se solicita la compra de insumos para la construcción de dos (2) Glorietas.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Vuelta de Tuerca de Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$64.821,67.- (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 67/100 ctvs.) según facturas B N°0004-00020292, N°0004-00020293 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT N°30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°539/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás este se obliga a la prestación de servicio de confección de gacetillas de prensa, asesoramiento en notas periodísticas, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 01 de febrero de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000128 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°540/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos". La Resolución N°065/INT/2022. La Ordenanza N°656-CDDH-2022. La Resolución N°007/INT/2023. La Ordenanza N°696-CDDH-2023. La Solicitud de Compra 411/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura. Las Solicitudes de Compra 408 y 409/2023 de la Jefatura de Gabinete. Las Órdenes de Compra 462, 463 y 476-2023.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura, y Jefatura de Gabinete se solicitó la revisión y reparación un (1) celular Motorola, (2) computadoras de escritorio y aparatos de wifi y red, debido al mal funcionamiento de los bienes mencionados.

Que se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.600,00.- (Pesos Quince Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00001-00000014, N°00001-00000015, N°00001-00000017 y N°00001-00000018 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°20-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°541/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Basevich Ricardo.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Basevich Ricardo Rubén este se obliga a la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante

despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi, a difundirse en el sitio web www.barilochense.com y en plataformas digitales si las poseyera.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), iniciando su ejecución el 01 de febrero de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00000268 a favor de Basevich Ricardo Rubén con C.U.I.T. N° 20-13501425-8 y domicilio en Cahuil 12655 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°542/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese ord.090-CDDH-2020)".

Las esterilizaciones caninas y felinas.

La Solicitud de Servicio con fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que, a partir del servicio médico veterinario de castraciones brindado por el Poder Ejecutivo Municipal, se generan residuos patógenos, que son los materiales de descarte producidos en las unidades sanitarias, estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos.

Que con fecha 12 de agosto de 2021 se efectuó la solicitud de servicio de recolección, tratamiento final y disposición final y residuos patológicos a la empresa Zavecom S.R.L.

Que esta firma se especializa en este tipo de servicios, y se convino la realización del retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevan a cabo una vez por semana.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.596,42.- (Pesos Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 42/100 ctvs.) según factura B N°00007-00026293 a favor de Zavecom S.R.L., con CUIT N° 30-67277584-8 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°543/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.900,00 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) B N°0002-00006858 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de abril de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°544/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés con fecha 17 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se le encomienda la prestación del servicio de castración quirúrgica de felinos y caninos de los vecinos de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá dentro de los Cinco (5) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en seis (06) meses iniciando su ejecución el día 22 de febrero de 2023 y culminado el día 22 de agosto de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$63.000,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según recibo N°00002-00000044 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por castraciones realizadas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°545/SDE/2023

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina.

La adenda al contrato de locación.

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.

Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia y Deporte, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que en la cláusula primera de la adenda al contrato de locación de servicios celebrado con la señora Chiguay Juana Olga Valentina se modifica la cláusula tercera, fijándose para los meses marzo, abril, mayo y junio un canon locativo de \$163.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.), el mismo tendrá una actualización del 30% a partir del mes de julio de 2023, ascendiendo el importe a la suma de \$211.900,00.- (Pesos Doscientos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) hasta la finalización del contrato. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$163.000,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000085 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N°27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto alquiler mes de mayo de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°546/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$51.000,00.- (Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°0005-00004563, a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT N° 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de mayo de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°547/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Madsen Fitz Roy.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Madsen Fitz Roy este se obliga a la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi, a difundirse en el canal 9 de AVC, en el programa televisivo "Redacción 2023" y en plataformas digitales si las poseyera.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), iniciando su ejecución el 01 de febrero de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000383 a favor de Madsen Fitz Roy con C.U.I.T. N° 20-08211535-9 y domicilio en Almafuerte 3120 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°548/SDE/2023

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota N°15 "DG4-V"

La Solicitud de Compra 384/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 437-2023.

CONSIDERANDO:

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.830,00.- (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Treinta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00000098 a favor de Smit Magali Laura con CUIT N°23-23445163-4 y domicilio en calle Las Ardillas 805 Dpto. 3 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para mantenimiento en destacamentos policiales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°549/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Obra Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos – Dina Huapi.

La Nota N°104/INT/2021.

El Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y con su respectiva Adenda.

Resolución 095-INT-2021.

La Ley de Obras Publicas J N° 286 y su reglamentación.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 08 de marzo de 2022.

La Nota N°040/INT/2022.

La Ordenanza 222-CDDH-2016

La Resolución N°007/SOSP/2022.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022.

La Resolución N°008/SOSP/2022.

La Solicitud de Compra 322/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 388-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9, Inciso 1, declara de interés comunitario para el Municipio: todas las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi.

Que, sobre las atribuciones que corresponden a la intendencia, dispone en su Artículo 72, inciso 1, compete a la Intendencia representar al Municipio, ejercer y gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando en el inciso 15, que además compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal, según el caso.

Que en el año 2021, se comenzó con recursos propios con la obra de dársenas de estacionamiento sobre la calle colectora Estados Unidos, con la cual se conseguiría mejorar la circulación tanto de peatones como de vehículos, de generar un ordenamiento en el estacionamiento y potenciar el espacio

físico generado áreas de recreación y esparcimiento.

Que una vez iniciado el proyecto “Refuncionalización de la calle Colectora Estados Unidos” que tiene como objetivo el ordenamiento vehicular y el embellecimiento de la calle colectora Este de la RN40 y ante la intención de realizar una obra superadora que no sólo que incluya las dársenas, sino que también se mejore sustancialmente el espacio circundante con parquización, riego y espacio de esparcimiento, la Intendente solicita mediante nota 104/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que, el proyecto abarca aproximadamente 800 metros lineales, a lo largo de la calle Estados Unidos entre las calles El Salvador y José Ingenieros, delimitando todo el sector entre la calle colectora y VN con pretilos y creando dársenas de estacionamiento en las áreas de mayor concentración comercial, logrando una imagen prolija, ordenada y atractiva para todos los habitantes de nuestra comunidad.

Que, de acuerdo a la solicitud formulada, atendiendo a la importancia y relevancia de la pretensión esgrimida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, dio curso favorable al pedido y dispuso la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de la obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N°686/2.

Que, a los efectos de materializar la obra y definir los parámetros globales de ejecución de la misma, se suscribió convenio entre el Municipio de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que, el presupuesto original de la obra asciende a la suma de pesos Ocho Millones Trescientos Siete Mil Catorce con 38/100 ctvs. (\$8.307.014,38.-), monto que, conforme Resolución 095-INT-2021 debe ser erogado bajo la modalidad de concurso de precios.

Que el Acta de Comisión Evaluadora de Ofertas del Concurso de Precios 01/SOSP/2022 “Refuncionalización calle colectora Estados Unidos” con fecha 08 de marzo de 2022, resolvió declarar desierto el llamado a concurso de precios debido que la única oferta

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

presentada no cumplía con los requisitos solicitados.

Que el 05 de abril de 2022 mediante nota 040/INT/2022 enviada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se informó la realización de un nuevo llamado a licitación y se solicitó una actualización al presupuesto solicitado de la obra mencionada.

Que desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro autorizó el incremento del presupuesto ascendiendo el valor total de pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 85/100 ctvs. (\$ 8.887.979.85), situación debidamente instrumentada mediante adenda al convenio de obra delegada, suscripta con el Secretario de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro. Que, las condiciones generales, particulares y técnicas, se establecieron en el pliego de bases y condiciones pertinente, estando normado de acuerdo a Ley de Obras Publicas a la cual adhiera el Municipio mediante Ordenanza 222-CDDH-2016.

Que la Resolución N°007/SOSP/2022 autoriza el Segundo Llamado a concurso de Precios para la realización de la Obra y establece como presupuesto, el enunciado en los párrafos precedentes.

Que con fecha 16 de mayo del corriente año, se publicó el segundo llamado a concurso de precios.

Que de acuerdo al Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022 y la Resolución N°008/SOSP/2022 se declara desierto el concurso mencionado, por la no presentación de oferentes.

Que La Ley de Obras Publicas J N°286 enuncia en su Artículo 9 inciso e, "Cuando licitada una obra dos veces no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes" y establece en su Artículo 10, "Podrán contratarse directamente los trabajos [...] y en los casos restantes por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos".

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicio Públicos según el proyecto, se solicita la compra de insumos para la construcción de dos (2) Glorietas. Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Sermin S.R.L.

quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$22.143,00.- (Pesos Veintidós Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100 ctvs.) según factura B N°0001-00000076 a favor de Sermin S.R.L. en Formación con CUIT N°30-71708691-7 y domicilio en calle Cte. Luis Piedrabuena 5364 Piso:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Obra Refuncionalización de la calle colectoras Estados Unidos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°550/SDE/2023**VISTO:**

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 382/2023 de la Secretaría de Desarrollo, Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 445-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que para el correcto desarrollo de las diferentes actividades que se realizan

en el Polideportivo es necesario contar con todos los artículos deportivos necesarios para ellas.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por este motivo, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de 100 (cien) pelotas de ping-pong para la disciplina tenis de mesa.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma del señor Gustavo Maximiliano Camauer, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$27.700,00.- (Pesos Veintisiete Mil Setecientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0011-00142992 a favor de Gustavo Maximiliano Camauer, con C.U.I.T. N°20-23327222-2 y domicilio en Av. Del Libertador 2491, Olivos, Buenos Aires, en concepto de artículos deportivos para actividades del Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°551/SDE/2023**VISTO:**

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

El Segundo Encuentro Provincial de Género y Diversidad de Río Negro.

La Resolución 031/INT/2023.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 306/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 347-2023.

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión ha tomado un rol proactivo en materia de género, ha redundado en acuerdos con el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, con la Secretaría de Género de la Provincia de Río Negro, la adhesión a la Ley Micaela, entre otras acciones realizadas.

Que la labor institucional es tan importante como la desplegada por las y los ciudadanos de la localidad, atento que es una temática transversal, que involucra la vida y calidad de vida de todas y cada una de las personas.

Que, los días 7 y 8 de abril de 2022, llevó a cabo el Primer Encuentro Provincial de Género y Diversidad, en el que Dina Huapi participó activamente, siendo convocado incluso a exponer al respecto de las acciones de gobierno en la materia.

Que, para los días 29 y 30 de marzo de 2023, se realizó el Segundo Encuentro, a cargo de la Secretaría de Políticas de Género, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro.

Que, el encuentro tiene como objetivo, fomentar la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres y disidencias en los diferentes programas, proyectos y políticas públicas municipales; proponer líneas de acción comunes en materia de género y diversidad, contemplando las problemáticas y particularidades regionales.

Que, el Municipio ha convocado al grupo de folclore "Alma Mestiza" para la realización de una presentación al cierre de la primera jornada del encuentro.

Que la Resolución N°031/INT/2023 en su artículo segundo, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes a

los fines de llevar adelante el evento programado.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por todo ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la adquisición de 120 (Ciento Veinte) pines como presentes para entregar a los participantes del encuentro mencionado en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la Sra. Britos Yolanda Beatriz quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 Cts.) según factura C N°00003-00000065 a favor de Britos Yolanda Beatriz con CUIT N°27-

20679280-4 y domicilio en Gallardo 91 de San Carlos de Bariloche, en concepto de presentes para el Segundo Encuentro Provincial de Género y Diversidad de Río Negro.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCION N°552/SDE/2023

VISTO:

La Ley Nacional 25.633.

La Ley Nacional 26.085.

La Resolución N°029/INT/2023.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 405/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social Genero, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 196-2023.

CONSIDERANDO:

Que la ley Nacional 25.633, sancionada en 2002, instituye el 24 de marzo como Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976 y posteriormente en 2006, la Ley 26.085 incorporó esta fecha como feriado nacional inamovible.

Que el 24 de marzo de 1976 fue el inicio de una de las épocas más oscuras en la historia de nuestro país, ya que allí tuvo lugar el golpe de Estado que conllevó a la última dictadura militar, proceso signado por asesinatos, torturas, desaparición forzada de personas y violaciones masivas a los derechos humanos.

Que este año se cumplen cuarenta años de democracia en nuestra nación, algo que tenemos que cuidar y sostener como sociedad.

Que para la conmemoración de este año, se proyectan diferentes actividades en torno al sostenimiento y respeto de la memoria, por lo que, el día 24 de marzo de 2023 se realizó en la Plaza de la Memoria Juan Herman acto para toda la comunidad en el horario de 11:00 a 13:00 hs.

Que, para el acto, se convocó a las escuelas de la localidad para que realicen una intervención y además, se pintara un mural.

Que, asimismo, el Municipio aportará pintura blanca para la tradicional pintada de pañuelos a desarrollarse

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

en el Espacio de la Memoria sito en la Plaza Modesta Victoria.

Que la Resolución N°029/INT/2023 en su artículo segundo, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en el contexto de las actividades para la conmemoración mencionada.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, con motivo de todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura, se solicitó la compra de 15 (Quince) pinceles, y diversos colores de látex para los murales realizados en la Plaza de la Memoria.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$33.310,00.- (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Diez con 10/100 ctvs.) según factura B N°0007-00011095 a favor de Pinturería Argentina de Sar Claudio, Pellegrino Pablo y Paredes Javier S.H. con CUIT N° 30-71236912-0 y domicilio en calle Elordi 763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para día de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°553/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Solicitud de Compra 381/202 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 439-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el camión Volkswagen dominio NGW254 presentó desperfectos y resulta imperiosa la necesidad de resolver la situación en el menor plazo posible.

Que por este motivo, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de 1 (Una) batería y el recambio que requería el camión

Que, se resolvió acudir a los servicios de la firma Electricidad Ñireco de Visconti Bruno quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presento la oferta más conveniente para el Municipio, en función de precio, calidad de los insumos necesitados y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$152.012,66.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Doce con 66/100Ctvs.) según factura B N°00003-00006532 a favor de Visconti Bruno con CUIT N° 23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°554/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 397/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 457-2023.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la adquisición de cien (100) caratulas 31x35 color manila para la utilización de los expedientes de habilitaciones comerciales del area de Fiscalización.

Que se resolvió adquirir dicho insumo de la señora Dascanio Mariana Clara quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedora habitual y local.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$31.600,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00000773 a favor Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 y domicilio en Canadá 77 Dpto:7-A de Dina Huapi, en concepto de insumos oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°555/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 387/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 467-2023.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la adquisición de cuatro (4) bandejas colgantes A4 de pared para utilizar en las tareas que se desarrollan diariamente.

Que se resolvió adquirir dicho insumo a la firma Vintrack S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$12.339,95.- (Pesos Doce Mil Trescientos Treinta y Nueve con 95/100 ctvs.) según factura B N°0021-00005149 a favor Vintrack S.A. con CUIT N°30-71033076-6 y domicilio en Av. Independencia 2552, San Cristóbal, Buenos Aires, en concepto de insumos oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°556/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal. La Solicitud de Compra 392/2022 de la Secretaría de Turismo y Cultura.

La Orden de Compra 446-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo".

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó la compra de mil (1000) unidades de Lapicera/Bolígrafo plástico retráctil, cuerpo blanco y clip de color con el logo del Municipio impreso sobre una sola cara, para ser entregadas a modo de promoción turística del destino

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Colibrí Arte y Diseño del señor García de la Mata Luis Andrés quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que la modalidad de pago será del cincuenta por ciento (50%) al realizar el encargo y el saldo remanente al momento de entregar el pedido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00000145 a favor de García de la Mata Luis Andrés con CUIT N° 20-24889358-4 y domicilio en Garay 333 de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en concepto de anticipo por compra de lapiceras con logo municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°557/SDE/2023

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza N°610-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución N°065/INT/2022.
La Ordenanza N°656-CDDH-2022.
La Resolución N°007/INT/2023.
La Ordenanza N°696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 392/2022 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 451-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo".

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los

montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó la compra de doscientas (200) unidades de tarjetas personales impresas doble faz, para ser entregadas a modo de promoción turística del destino.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$9.284,00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00002122 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. con CUIT N°30-71504637-3 y domicilio en calle Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de imprenta.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°558/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Resolución N°006/SOSP/2023

La Solicitud de Compra 399/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Resolución N°005/SOSP/2023 describe que se detecta un

desperfecto en la mesada y cuchillas de la máquina motoniveladora CASE modelo 675277 865B patente DCZ90.

Que, la máquina mencionada es de relevante importancia en el corriente desarrollo del área de Servicios y ante la premura de mantener el óptimo servicio que está presta, se procede a realizar un inmediato arreglo.

Que la Resolución N°005/SOSP/2023 en su artículo segundo, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar la compra el repuesto enunciado y toda erogación necesaria para la reparación y puesta en marcha del bien.

Que por todo ello se acude a los servicios del Sr. Mauricio Alejandro García Hernández, quien, contaba con disponibilidad inmediata para efectuar el trabajo encomendado, teniendo en cuenta la urgencia de la situación, además de haber demostrado capacidad e idoneidad en las labores de estas características

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00002-00000007 a favor de Mauricio Alejandro García Hernández. con CUIT N°20-92814404-7 y domicilio en calle Soberanía Argentina 1475 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°559/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 374 y 326/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 369 y 427-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$157.019,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Diecinueve con 00/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00003676, N°00003-00003677, N°00003-00003678 y N°00003-00003680 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°560/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$319.652,42.- (Pesos Trecientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 42/100 Cts.) según factura B N°0009-00000553 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°561/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

-
La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°703-CDDH-2023 "Designación Junta Electoral Municipal 2023"

La Ordenanza N°711-CDDH-2023 "Modifica Ordenanza N°691-CDDH-2022".

La Nota presentada el día 17 de abril de 2023 por el Sr. Hugo Guillermo María Brockerof.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: "...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.

Que la Ordenanza N°703-CDDH-2023 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2023, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1º de abril de 2023, hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.

Que, mediante Ordenanza 711-CDDH-2023, se aprueba la incorporación para el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023, el programa "Junta Electoral" destinada a tal efecto.

Que mediante la nota presentada el día 17 de abril de 2023 por el Sr. Hugo Guillermo María Brockerof, éste presenta la renuncia a su cargo, asumiendo el día 20 de Abril 2023 su

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

suplente asignada, Sra. Margarita Varela.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$98.944,80- (Pesos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 ctvs.) a favor de Valeria Yanina Camargo Lafrenza, D.N.I.: 35.593.881; un importe de \$98.944,80- (Pesos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 80/100 ctvs.) a favor de Martha Alicia Vélez, D.N.I.: 16.392.396, un importe de \$52.770,56.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta con 56/100 ctvs.) a favor de Hugo Guillermo María Brockerof, D.N.I.: 8.214.730; y un importe de \$32.981,60- (Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 60/100 ctvs.) a favor de Margarita Varela, D.N.I.: 18.573.705, en concepto de compensación de gastos correspondiente al mes de Abril 2023.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°562/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°703-CDDH-2023 "Designación Junta Electoral Municipal 2023"

La Ordenanza N°711-CDDH-2023 "Modifica Ordenanza N°691-CDDH-2022".

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 359/2023 de Intendencia.

La Orden de Compra 418-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: "...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

Que la Ordenanza N°703-CDDH-2023 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2023, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1º de abril de 2023, hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.

Que, mediante Ordenanza 711-CDDH-2023, se aprueba la incorporación para el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023, el programa "Junta Electoral" destinada a tal efecto.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución

N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que desde Intendencia, se solicitaron diversos artículos de papelería y oficina, necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas que realiza la Junta Electoral.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Librería El Profe de la señora Tello Nidia Adriana quien, presentó una oferta conveniente, además posee preeminencia al ser proveedor local y habitual del Municipio para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.572,00.- (Pesos Once Mil Quinientos Setenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00005-00000197 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT 27-14515880-5 y domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de insumos de librería para Junta Electoral.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°563/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 385/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 447-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos materiales eléctricos para realizar la instalación de la iluminación del cartel de acceso “Dina Huapi”, ejecutado por el Programa Promover Turismo, ubicado en la Ruta Nacional 23.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$42.959,89.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 89/100Cts.) según factura B N°0003-00004467 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento espacios públicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°564/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023.

La Solicitud de Compra 376/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 429-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.739,81.- (Pesos Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve con 81/100 cts.) según factura B N°0002-00007077 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-

5 y domicilio en Las Ardillas 275 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°565/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: “Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos”.

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Resolución N°036/INT/2023.

El Dictamen N°013-MGS-2023-TCDH La Solicitud de Compra N°282/2023 de Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra N°449-2023

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 de las atribuciones de la Intendente Municipal, “Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten”.

Que dentro de los fundamentos de la Resolución N°036/INT/2023 se expresa la necesidad y conveniencia de la adquisición de un minibus, a los fines de trasladar equipos de trabajo, delegaciones deportivas, grupos de artes escénicas, a las diferentes actividades, presentaciones, ponencias, tanto en la localidad, como en la región o el resto del país.

Que mediante Solicitud de Compra N°282/2023 ejecutada por la Jefatura de Gabinete, y posterior recopilación de presupuestos y su comparativa, se concluyó que la empresa Fiorasi S.A. presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “Compra Directa Especial” que según Artículo 4º se entiende como aquella que alcance a bienes de capital y de carácter registral, tales como bienes

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

de uso varios, rodados, maquinaria vial, agrícola y de servicios generales, previo dictamen del Tribunal de Contralor con carácter de pronto despacho.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que el día 26 de abril del corriente, el Tribunal de Contralor aprueba por Dictamen N°013- MGS-2023-TCDH la Compra Directa Especial con un presupuesto de \$33.603.225,00.- (Treinta y Tres Millones Seiscientos Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) correspondiente a Fiorasi S.A.

Que por todo ello, en su artículo primero la Resolución N°036/INT/2023 autoriza la adquisición de un vehículo Iveco City Bus Daily 50, 170 BUS (19+1) para el Municipio.

Que en su artículo tercero, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar la compra dispuesta en los artículos precedentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$33.603.225,00.- (Treinta y Tres Millones Seiscientos Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0047-00000101 y B N°0052-00000278 a favor de Fiorasi S.A. con CUIT N°30-53563811-6 y domicilio en calle España 344 de Trelew, Chubut, en concepto de vehículo minibús Iveco City Bus Daily 50, 170 BUS (19+1).

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°566/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La realización de actos y eventos protocolares.

El 213º Aniversario de la Revolución de Mayo.

La Solicitud de Compra 386/2022 generada a partir de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 453-2022.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que a lo largo del año en las diversas dependencias municipales se realizan actos y eventos protocolares en los que participan autoridades y público en general.

Que es competencia del Municipio realizar las compras de los insumos que estos requieran para su correcto desarrollo.

Que con motivo de la conmemoración del 213º Aniversario de la Revolución de Mayo, el día 25 de mayo se llevará a cabo el acto oficial en el Polideportivo Municipal.

Que por todo ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicita la contratación de distintos servicios y la compra de diversos insumos para el correcto desarrollo del itinerario del día del evento.

Que en cuanto a asistencia de sonido, se resolvió acudir a los servicios de Dallas Gabriela Alejandra, quien por comparativa de presupuesto realizada presento la oferta más conveniente en función del precio para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N°0003-00000067 a favor de Dallas Gabriela Alejandra con CUIT N°23-22896563-4 y domicilio en Brahms 91 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de sonido para el acto conmemorativo del 25 de mayo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°567/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Solicitud de Compra 430/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 491-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la camioneta Fiat Strada Cabina Simple presentó desperfectos y resulta imperiosa la necesidad de resolver la situación en el menor plazo posible.

Que por este motivo, la Jefatura de Gabinete, solicitó la reparación, incluyendo ésta la compra de 1 (un) flexible, 1 (una) precámara y 1 (silenciador), además de la mano de obra correspondiente.

Que se resolvió recurrir a la firma El 05 S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con stock y disponibilidad inmediata para realizar el trabajo

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$118.500,00.- (Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos con 00/100Ctsv.) según factura B N° 00007-00000266 a favor de El 05 S.A.S. con CUIT N° 30-71600700-2 y domicilio en calle 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Dina Huapi, 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°568/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

-

La Ordenanza N°131-CDDH-2014, art 26.-

La Ordenanza N°703-CDDH-2023 "Designación Junta Electoral Municipal 2023"

La Ordenanza N°711-CDDH-2023 "Modifica Ordenanza N°691-CDDH-2022".

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 426/2023 de Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 492-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Título Tercero, el régimen Electoral Municipal y la formación de la correspondiente junta.

Que la Ordenanza N°131-CDDH-2014, reglamenta el régimen electoral, indicando en su artículo 26, lo siguiente: "...Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

Que la Ordenanza N°703-CDDH-2023 designa a los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal 2023, estableciendo que comenzarán a ejercer sus funciones desde el día 1° de abril de 2023, hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive.

Que, mediante Ordenanza 711-CDDH-2023, se aprueba la incorporación para el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2023, el programa "Junta Electoral" destinada a tal efecto.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que desde Jefatura de Gabinete, se solicitó el servicio de conversión del listado de electores en Padrón Electoral para enviar a la Dirección Provincial de Municipios y la impresión de los mismos.

Que se resolvió acudir a los servicios de la firma Altec Telecomunicaciones y Sistemas S.E. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, y disponibilidad para realizar el trabajo Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$36.738,12.- (Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 12/100 ctvs.) según factura B N°00191-00000633 a favor de Altec Telecomunicaciones y Sistemas S.E. con CUIT 33-60860598-9 y domicilio

en Albarracín 157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de programación para Junta Electoral.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°569/SDE/2023

VISTO:

El convenio de Obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

El pliego Licitación Privada N°001-SOSP-2022. OBRA: "Vestuarios en Polideportivo Municipal"

El Dictamen 008-MGS-2022-TCDH del Tribunal de Contralor de Dina Huapi.

La Ordenanza N°607-CDDH-2022. Descripción sintética: "Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Privada para la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal".

La Licitación Privada N°001-SOSP-2022. Obra: "Vestuarios en Polideportivo Municipal"

La adenda al convenio "Vestuarios en Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi.

La Resolución N°006/SOSP/2022.

El contrato de Adjudicación celebrado con la firma Artega S.A.

El acta de inicio de fecha 27 de abril del 2022.

El acta de inspección N°03/2023/SOSP.

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 se aprobó el proyecto para la construcción de vestuarios, baños públicos y sala de transmisión en el predio del Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi con una superficie total de 249.90 m2, que los trabajos se iniciaron en diciembre de 2013 y se paralizaron en el año 2016, constatando in situ la Dirección de Obras Públicas un avance de obra del 18% que incluye la fundación completa excepto vereda perimetral, ejecución parcial de mampostería con la capa aisladora horizontal incluidas y encadenados de primer nivel.

Que siendo que la gestión municipal debe propender a la consecución y finalización de proyectos de alcance general es intención del Poder Ejecutivo proseguir con la misma, evitando así que se continúe dañando con el tiempo y aprovechando lo ya realizado, y en esta tesitura, se solicitó

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

mediante nota 116/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Que el objeto del pliego Licitación Privada N°001-SOSP-2022. Obra. "Vestuarios en Polideportivo Municipal" fue llamar a licitación privada para la ejecución en el estado en que se encuentra y hasta su total terminación de la obra de Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi, incluida la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Que, mediante Ordenanza N°607-CDDH-2022, se autorizó al poder Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a licitación privada para la obra vestuarios en el Polideportivo Municipal, conforme convenio de obra delegada suscripto con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que mediante artículo segundo del convenio celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, este delega a la Municipalidad y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi y que a tal efecto y una vez ratificado el presente, el Ministerio transferirá a la Municipalidad, por intermedio de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$22.279.994,29) conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

Que mediante artículo cuarto de dicho convenio las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de 240 días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

Que resultó necesaria la ampliación del monto a transferir en la suma de pesos dos millones ciento veintiséis mil cinco con setenta y un centavos (\$2.126.005,71) según lo solicitado por la Sra. Intendente, a fin de poder dar cumplimiento con la terminación de la obra en ejecución, lo cual fue aprobado mediante adenda al convenio "Vestuarios en el Polideportivo Municipal de la localidad de Dina Huapi".

Que mediante Resolución N° 006/SOSP/2022 se adjudica la obra de Vestuarios del Polideportivo de Dina Huapi, correspondiente a la

licitación privada N° 001-SOSP-2022 a la firma ARTEGNA S.A. por el monto de su oferta la cual asciende a pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil (IVA incluido) (\$24.406.000).

Que mediante cláusula primera del contrato de adjudicación celebrado con la firma Artegna S.A. el contratista se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en la cláusula segunda, la obra denominada "Vestuarios en Polideportivo Municipal" conforme licitación privada 001-SOSP-2022.

Que mediante cláusula tercera de dicho contrato establece que la obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "el contratista" el monto de su oferta básica que asciende en la suma de pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil (\$24.406.000).

Que en su cláusula cuarta se pacta que el Municipio anticipará un quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Novecientos (\$3.660.900) en concepto de anticipo financiero.

Que mediante artículo quinto del contrato de adjudicación el Municipio se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma, la certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivamente; en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de trabajos.

Que con fecha 9 de mayo del corriente se realizó el Acta de Inicio de la obra denominada "Vestuarios, baños públicos y sala de transmisión en el predio del Polideportivo".

Que mediante Acta de Inspección N°03/2023/SOSP se certifica un porcentaje de avance de obra de un 5,6388% correspondiente a "Obra de vestuarios, baños públicos y sala de transmisión" en el predio del polideportivo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.169.770,00.- (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil

Setecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000240 a favor de Artegna S.A. con CUIT N° 30-71148003-6 y domicilio en 24 de septiembre 46 Piso: 1 Dpto.: 6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 5,6388 por ciento de avance de obra.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°570/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

La Nota N°020-INT-2021 con fecha 22 de febrero de 2021.

La Nota N°193-INT-2021 con fecha 15 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que mediante Nota N°020-INT-2021, la intendente manifiesta su aceptación a la propuesta económica para la difusión de comunicaciones de gestión enviada en fecha 18 de febrero de 2021, y comprensiva de:

Lu93-TV Canal Seis Bariloche:

- 1 placa estática diaria, con logo de municipio y slogan de gestión. Pesos Siete Mil (\$7.000) mensuales.

LRG346-FM 103.1 MHZ Radio Seis Bariloche:

- 22 avisos mensuales en vivo en Engranaje y La mañana de Radio Seis. Pesos Seis Mil (\$6.000) mensuales.
- Una mención semanal en vivo, con 120" de información de gestión. Pesos Cinco Mil (\$5.000)

Que mediante Nota N°193-INT-2021 se acepta la propuesta de una actualización tarifaria a partir de enero de 2022 del 45%, la cual será desdoblada de la siguiente manera: 20% de enero y 25% a partir de marzo.

Que a partir de comunicado recibido el día 14 de febrero del corriente, se aceptó una actualización de precios

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

por los ítems anteriormente mencionados, quedando cada uno de ellos en Pesos Diecisiete Mil (\$17.000) mensuales, agregándose a ello, el servicio de 1 (un) banner y 3 (tres) notas de contenido por Pesos Sesenta Mil (\$60.000).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$111.000,00.- (Pesos Ciento Once Mil con 00/100 Ctsv.) según facturas B N°3101-00000056, N°2101-00000112, N°2101-00000113 y N°1101-00000055 a favor de Bariloche TV S.A. con C.U.I.T. N°30-60630164-9 y domicilio en Ruta 237 Km. 1638 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°571/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con Susana Beatriz Parra, en calidad de gerente de Al Kabir S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Al Kabir S.R.L, quien prestará el servicio de pauta publicitaria y difusión en el espacio de los programas informativos que emite la señal Limay TV, como así también la comunicación de los partes de prensa que recibiere por parte de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$30.000,00

(Pesos Treinta Mil con 00/100 ctsv.) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctsv.) según factura B N° N°00002-00000231 a favor de Al Kabir S.R.L con C.U.I.T. N° 30-70968220-9 y domicilio en Rivadavia 885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de difusión de contenidos y publicidad por el mes de abril de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°572/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 420/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Orden de Compra 479-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al

Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$8.320,00.- (Pesos Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100 ctsv.) según facturas B N°00003-00003718 y N°00003-00003716 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°573/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023.

La Solicitud de Compra 414/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 475-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$6.383,78.- (Pesos Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres con 78/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000195 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°574/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido control de la Red de Agua Potable del Municipio.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología

cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$123.200,00.- (Pesos Ciento Veintitrés Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según facturas B N00005-00000230 y N°00005-00000231 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas meses de marzo y abril.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°575/SDE/2023

VISTO:

La Resolución N°017/SDSGFyD/2023.

El curso de Electricidad que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Solicitud de Compra 427/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 487-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución N°017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo. Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitaron diversos materiales para el dictado del curso de carpintería.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.920,56.- (Pesos Trece Mil Novecientos Veinte con 56/100Cts.) según factura B N°0004-00020441 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT N°30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos curso de carpintería.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°576/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Obra Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos – Dina Huapi.

La Nota N°104/INT/2021.

El Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y con su respectiva Adenda.

Resolución 095-INT-2021.

La Ley de Obras Publicas J N° 286 y su reglamentación.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 08 de marzo de 2022.

La Nota N°040/INT/2022.

La Ordenanza 222-CDDH-2016

La Resolución N°007/SOSP/2022.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022.

La Resolución N°008/SOSP/2022.

La Solicitud Compra 415/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las Órdenes de Compra 482-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9, Inciso 1, declara de interés comunitario para el Municipio: todas las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi.

Que, sobre las atribuciones que corresponden a la intendencia, dispone en su Artículo 72, inciso 1, compete a la Intendencia representar al Municipio, ejercer y gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando en el inciso 15, que además compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal, según el caso.

Que en el año 2021, se comenzó con recursos propios con la obra de dársenas de estacionamiento sobre la calle colectoras Estados Unidos, con la cual se conseguiría mejorar la circulación tanto de peatones como de vehículos, de generar un ordenamiento en el estacionamiento y potenciar el espacio físico generado áreas de recreación y esparcimiento.

Que una vez iniciado el proyecto "Refuncionalización de la calle Colectora Estados Unidos" que tiene como objetivo el ordenamiento vehicular y el embellecimiento de la calle colectoras Este de la RN40 y ante la intención de realizar una obra superadora que no sólo que incluya las dársenas, sino que también se mejore sustancialmente el espacio circundante con parquización, riego y espacio de esparcimiento, la Intendente solicita mediante nota 104/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que, el proyecto abarca aproximadamente 800 metros lineales,

a lo largo de la calle Estados Unidos entre las calles El Salvador y José Ingenieros, delimitando todo el sector entre la calle colectoras y VN con pretilos y creando dársenas de estacionamiento en las áreas de mayor concentración comercial, logrando una imagen prolija, ordenada y atractiva para todos los habitantes de nuestra comunidad.

Que, de acuerdo a la solicitud formulada, atendiendo a la importancia y relevancia de la pretensión esgrimida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, dio curso favorable al pedido y dispuso la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de la obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N°686/2.

Que, a los efectos de materializar la obra y definir los parámetros globales de ejecución de la misma, se suscribió convenio entre el Municipio de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que, el presupuesto original de la obra asciende a la suma de pesos Ocho Millones Trescientos Siete Mil Catorce con 38/100 ctvs. (\$8.307.014,38.-), monto que, conforme Resolución 095-INT-2021 debe ser erogado bajo la modalidad de concurso de precios.

Que el Acta de Comisión Evaluadora de Ofertas del Concurso de Precios 01/SOSP/2022 "Refuncionalización calle colectoras Estados Unidos" con fecha 08 de marzo de 2022, resolvió declarar desierto el llamado a concurso de precios debido que la única oferta presentada no cumplía con los requisitos solicitados.

Que el 05 de abril de 2022 mediante nota 040/INT/2022 enviada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se informó la realización de un nuevo llamado a licitación y se solicitó una actualización al presupuesto solicitado de la obra mencionada.

Que desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro autorizó el incremento del presupuesto ascendiendo el valor total de pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 85/100 ctvs. (\$ 8.887.979,85), situación debidamente instrumentada mediante adenda al convenio de obra delegada,

suscripta con el secretario de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro. Que, las condiciones generales, particulares y técnicas, se establecieron en el pliego de bases y condiciones pertinente, estando normado de acuerdo a Ley de Obras Publicas a la cual adhiera el Municipio mediante Ordenanza 222-CDDH-2016.

Que la Resolución N°007/SOSP/2022 autoriza el Segundo Llamado a concurso de Precios para la realización de la Obra y establece como presupuesto, el enunciado en los párrafos precedentes.

Que con fecha 16 de mayo del corriente año, se publicó el segundo llamado a concurso de precios.

Que de acuerdo al Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022 y la Resolución N°008/SOSP/2022 se declara desierto el concurso mencionado, por la no presentación de oferentes.

Que La Ley de Obras Publicas J N°286 enuncia en su Artículo 9 inciso e, "Cuando licitada una obra dos veces no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes" y establece en su Artículo 10, "Podrán contratarse directamente los trabajos [...] y en los casos restantes por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos".

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicio Públicos según el proyecto, se solicita la compra de insumos para la construcción de dos (2) Glorietas.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$97.140,00.- (Pesos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00028214 a favor Kristine S.A., con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales Obra Refuncionalización calle colectoras Estados Unidos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°577/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La realización de actos y eventos protocolares.

La Resolución N°040/INT/2023

El 213º Aniversario de la Revolución de Mayo.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 394/2022 generada a partir de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 481-2022.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad.

Que a lo largo del año en las diversas dependencias municipales se realizan actos y eventos protocolares en los que participan autoridades y público en general.

Que es competencia del Municipio realizar las compras de los insumos que estos requieran para su correcto desarrollo.

Que con motivo de la conmemoración del 213º Aniversario de la Revolución de Mayo, el día 25 de mayo se llevará a cabo el acto oficial en el Polideportivo Municipal.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°040/INT/2023, en su Artículo 2, autoriza a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas en relación a la realización del evento.

Que por todo ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicita la compra de diversos insumos de librería.

Que dichos insumos, se adquirieron de la firma Paper & Toys S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.854,34.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 Cts.) según factura B N°00038-00030275 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios para el acto conmemorativo del 25 de mayo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°578/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 425/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 484-2023.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la adquisición de lomos para biblioratos y diversos insumos de librería.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Paper & Toys S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.786,24.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis con 24/100 cts.) según factura B N°00038-00030274 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°579/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio para almacenamiento de documentación.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Resolución N°868/SDE/2022.

La Solicitud de Compra 421/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 486-2023.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, las cuales conllevan la generación de documentación de vital importancia para el municipio.

Que en el área Obras y Servicios Públicos con el correr del tiempo han aumentado considerablemente la cantidad de expedientes.

Que la oficina correspondiente al área carece de las instalaciones y espacios apropiados para el ordenamiento funcional del trabajo que se realiza diariamente.

Que es de inminencia garantizar un espacio con las correctas características mobiliarias de seguridad para el personal que se desempeña en el área día a día.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, mediante Resolución N°868/SDE/2022, se concretó compra de un contenedor marítimo de 6 metros para ser colocado en el predio de las oficinas municipales para el almacenamiento de documentación a la firma Totalcontainers S.A.

Que por ello, desde Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos artículos de electricidad para concretar la correcta instalación de iluminación en dicho contenedor.

Que para ello, se resolvió adquirir los mismos de la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$16.835,65.- (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 65/100 ctvs.) según factura B N°0003-00004499, a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT N° 30-71497485-4 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos para contenedor.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°580/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 410/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Las Orden de Compra 465-2023.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las

oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico se solicitó la revisión y reparación de una (1) computadora correspondiente al sector de Caja, debido al mal funcionamiento de dicho bien.

Que se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.800,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000016 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°20-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°581/SDE/2023

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°128 "DG4-T-U36".

La Solicitud de Compra 412/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 468-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en

bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.350,00.- (Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000260 a favor de Fernández Hugo Jacobo con CUIT N° 20-29045532-5 y domicilio en calle Fagnano 1065 Dpto:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de móviles oficiales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°582/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Obra Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos – Dina Huapi.

La Nota N°104/INT/2021.

El Convenio de obra delegada celebrado con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro y con su respectiva Adenda.

Resolución 095-INT-2021.

La Ley de Obras Publicas J N° 286 y su reglamentación.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 08 de marzo de 2022.

La Nota N°040/INT/2022.

La Ordenanza 222-CDDH-2016

La Resolución N°007/SOSP/2022.

Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022.

La Resolución N°008/SOSP/2022.

La Solicitud de Compra 299/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 448-2023.

El Acta de Inspección de Obras Publicas N°04/2023/SOSP.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 9, Inciso 1, declara de interés comunitario para el Municipio: todas

las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi.

Que, sobre las atribuciones que corresponden a la intendencia, dispone en su Artículo 72, inciso 1, compete a la Intendencia representar al Municipio, ejercer el gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común, continuando en el inciso 15, que además compete administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal, según el caso.

Que en el año 2021, se comenzó con recursos propios con la obra de dársenas de estacionamiento sobre la calle colectora Estados Unidos, con la cual se conseguiría mejorar la circulación tanto de peatones como de vehículos, de generar un ordenamiento en el estacionamiento y potenciar el espacio físico generado áreas de recreación y esparcimiento.

Que una vez iniciado el proyecto "Refuncionalización de la calle Colectora Estados Unidos" que tiene como objetivo el ordenamiento vehicular y el embellecimiento de la calle colectora Este de la RN40 y ante la intención de realizar una obra superadora que no sólo que incluya las dársenas, sino que también se mejore sustancialmente el espacio circundante con parquización, riego y espacio de esparcimiento, la Intendente solicita mediante nota 104/INT/2021 al Ministerio de Obras y Servicios Públicos los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

Que, el proyecto abarca aproximadamente 800 metros lineales, a lo largo de la calle Estados Unidos entre las calles El Salvador y José Ingenieros, delimitando todo el sector entre la calle colectora y VN con pretilos y creando dársenas de estacionamiento en las áreas de mayor concentración comercial, logrando una imagen prolija, ordenada y atractiva para todos los habitantes de nuestra comunidad.

Que, de acuerdo a la solicitud formulada, atendiendo a la importancia y relevancia de la pretensión esgrimida, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, dio curso favorable al pedido y dispuso la delegación del estudio, ejecución y

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

fiscalización de la obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el Artículo 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N°686/2.

Que, a los efectos de materializar la obra y definir los parámetros globales de ejecución de la misma, se suscribió convenio entre el Municipio de Dina Huapi y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Que, el presupuesto original de la obra asciende a la suma de pesos Ocho Millones Trescientos Siete Mil Catorce con 38/100 ctvs. (\$8.307.014,38.-), monto que, conforme Resolución 095-INT-2021 debe ser erogado bajo la modalidad de concurso de precios.

Que el Acta de Comisión Evaluadora de Ofertas del Concurso de Precios 01/SOSP/2022 "Refuncionalización calle colectora Estados Unidos" con fecha 08 de marzo de 2022, resolvió declarar desierto el llamado a concurso de precios debido que la única oferta presentada no cumplía con los requisitos solicitados.

Que el 05 de abril de 2022 mediante nota 040/INT/2022 enviada al Ministerio de Obras y Servicios Públicos se informó la realización de un nuevo llamado a licitación y se solicitó una actualización al presupuesto solicitado de la obra mencionada.

Que desde el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro autorizó el incremento del presupuesto ascendiendo el valor total de pesos Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 85/100 ctvs. (\$ 8.887.979,85), situación debidamente instrumentada mediante adenda al convenio de obra delegada, suscripta con el Secretario de Obras Publicas de la Provincia de Río Negro. Que, las condiciones generales, particulares y técnicas, se establecieron en el pliego de bases y condiciones pertinente, estando normado de acuerdo a Ley de Obras Publicas a la cual adhiera el Municipio mediante Ordenanza 222-CDDH-2016.

Que la Resolución N°007/SOSP/2022 autoriza el Segundo Llamado a concurso de Precios para la realización de la Obra y establece como presupuesto, el enunciado en los párrafos precedentes.

Que con fecha 16 de mayo del corriente año, se publicó el

segundo llamado a concurso de precios.

Que de acuerdo al Acta de Comisión Evaluadora con fecha 03 de junio de 2022 y la Resolución N°008/SOSP/2022 se declara desierto el concurso mencionado, por la no presentación de oferentes.

Que La Ley de Obras Publicas J N°286 enuncia en su Artículo 9 inciso e, "Cuando licitada una obra dos veces no haya habido proponentes o no se hubieren hecho ofertas convenientes" y establece en su Artículo 10, "Podrán contratarse directamente los trabajos [...] y en los casos restantes por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos".

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicio Públicos según el proyecto, se solicita la compra de insumos para la construcción de dos (2) Glorietas.

Que la mano de obra la llevará a cabo el Sr. Figueroa Isla Roberto Alejandro, quien, mediante comparativa de presupuestos realizada, ofertó la propuesta más conveniente para el Municipio, en función de precio y forma de prestación del servicio.

Que se convino con el proveedor un 20% de adelanto del total presupuestado, seguido de certificaciones según avance de obra, hasta la finalización de la misma.

Que mediante el Acta de Inspección de Obras Publicas N°04/2023/SOSP con fecha 11 de mayo del corriente, se certificó un avance de obra del 20%.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$393.484,00.- (Pesos Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000010 a favor de Figueroa Isla Roberto Alejandro, con CUIT N° 23-93955767-9 y domicilio en Lago Steffen 13437 de San Carlos de Bariloche, en concepto avance de obra según certificado por mano de obra para Refuncionalización de la calle colectora Estados Unidos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°583/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

Las Solicitudes de Compra 291, 331 y 344/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 329, 383 y 385-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de grasa roja multiuso, repuestos para calefactores, y repuestos de plomería para mochilas de inodoros, todos para ser utilizados en tareas de mantenimiento en el Polideportivo.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$11.659,00.- (Pesos Once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Cts.-) según facturas B N°00004-00002609, N°00004-00002612 y N°00004-00002613 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°584/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido control de la Red de Agua Potable del Municipio.

La Solicitud de Compra 398/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 480-2023.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad, demandando celeridad para sus soluciones.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que el Contrato de Concesión del Servicio de Agua, en su Artículo 27 de “Niveles del Servicio de Agua Potable”, inciso 2 sobre “Vigilancia de la calidad del agua bebida de suministro público”, se exige al Concesionario a establecer, mantener, operar y registrar un régimen de muestreo regular y para emergencias, tanto de agua cruda como de agua en tratamiento y tratada, a efectos de controlar su calidad a lo largo de todo el sistema de provisión.

Que dichos estudios deben realizarse de forma periódica, en

oportunidades particulares y de emergencias.

Que, la Secretaría de Obras y Servicios públicos, solicitó la realización de dichos análisis de manera mensual.

Que, en esta oportunidad se ha decidido recurrir a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza este tipo de labores contra entrega del correspondiente informe

bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$170.882,25.- (Pesos Ciento Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 25/100 Cts.-) según factura B N°00005-00000233 y 00005-00000232 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O’Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis físico químico de red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCION N°585/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Solicitud de Compra 390/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 460-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que desde de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se solicitó la adquisición de cuchillas y bulones.

Que, para ello se acudió a la firma TRACK MAR SACI, quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$443.694,26.- (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 26/100 ctvs.) según factura B N°0124-00000959 y Nota de Crédito N°0120-00001930 a favor de TRACK MAR SACI con CUIT N°30-56304491-4, y domicilio en Ruta Panamericana 31.5 de Buenos Aires, en concepto de repuestos para máquina motoniveladora.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°586/SDE/2023**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Bardaro María Liliana.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Bardaro María Liliana quien se obliga a la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi a difundirse en el medio radial FM Bariloche 89.1, en el programa radial "Ideas circulares" que se emite

de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y en plataformas digitales si las poseyera, a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100 Cts.) según factura B N°00002-00000003 a favor de Bardaro María Liliana con C.U.I.T. N° 27-12732346-7 y domicilio en Mitre 1779 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°587/SDE/2023**VISTO:**

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Rodríguez Jorge Warner.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Rodríguez Jorge Warner quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta

publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en el medio radial FM Milenium Patagonia 107.5 MHz y en todas las plataformas digitales si las poseyera.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.-) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 30 de junio de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00002-00000311 a favor de Rodríguez Jorge Warner con C.U.I.T. N°20-18509366-3 y domicilio en José Ingenieros 23 de Dina Huapi, en concepto de servicio de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°588/SDE/2023**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$289.835,06.- (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 06/100 Cts.) según factura B N°0009-00000557 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de mayo de 2023
RESOLUCIÓN N°589/SDE/2023
VISTO:

La necesidad de llevar a cabo todas aquellas acciones que garanticen las condiciones de seguridad e higiene de la población.

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Sonori Cristian Osvaldo.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra la Coordinación de Bromatología cuyo

trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que, con la finalidad de contar con un soporte en materia de Seguridad e Higiene en el ámbito laboral, se resolvió celebrar un contrato de locación de servicios con el Licenciado Cristian Osvaldo Sonori, quien brindará asesoramiento, seguimiento y control en materia de su competencia.

Que el servicio quedará a cargo de la Jefatura de Gabinete, habiendo pactado para la locación, la suma mensual de pesos Treinta Mil (\$30.000,00) mensuales.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis (6) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 31 de junio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-00000398 a favor de Cristian Sonori Osvaldo con CUIT N°20-25982689-7 y domicilio en calle Los Nires 215 Dpto. 2 de Dina Huapi, en concepto de servicios de Seguridad e Higiene laboral.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de mayo de 2023
RESOLUCION N°590/SDE/2023
VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.

La Resolución N°002-HAC-2014.

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traduce en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C., en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2023.

Que mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de Pesos Doscientos Mil con 00/100 cts. - (\$200.000,00.-) más IVA para los primeros 6 meses y de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 cts.- (\$275.000,00.-) más IVA para los últimos 6 meses.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$242.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 cts.) según factura B N°0003-00001137, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de abril de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Dina Huapi, 16 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°591/SDE/2023

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La necesidad de contar con una póliza de accidentes personales para cada circunstancia que lo amerite.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también como el deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que los días 14 a 19 de mayo del corriente año, el grupo de la actividad municipal Adultos Activos, realiza un viaje a Las Grutas con fines recreativos.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que por ello se resolvió contratar para la cobertura de accidentes personales, a la firma La Segunda Compañía De Seguros de Personas S.A., ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$15.925,09.- (Pesos Quince Mil Novecientos Veinticinco con 09/100 Cts.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros de Personas S.A. con CUIT N° 30-50003462-5 y domicilio en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por la siguiente póliza:

- Póliza 48.831.323 con vigencia desde las 12 hs. del

13/05/2023 y hasta las 12 Hs. del 20/05/2023 de responsabilidad civil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°592/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

La Solicitud de Compra 417/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 503-2023.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante solicitud de compra 417/2023 se requirió la provisión de ropa y calzado de trabajo para personal del corralón.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma PROySEG de Lacunza Debora Alicia quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$673.418,00.- (Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil

Cuatrocientos Dieciocho con 00/100 Cts.) según factura B N° 00004-00000325, a favor de Lacunza Debora Alicia con CUIT N°27-26148669-0 y domicilio en Irigoyen 1308, Dpto. 1 de Buenos Aires, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°593/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Rodríguez Vosa María Dolores.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que debido a la importancia que tienen las compras municipales, resulta necesaria la contratación de una persona que realice tareas de asistencia administrativa, y poder así desarrollar las mismas de manera más eficaz y eficiente.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria "Servicios Varios".

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con la señora Rodríguez Vosa María Dolores esta se obliga a la prestación de servicios en la realización de tareas de asistente administrativa dependiente de la

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Jefatura de Gabinete de la municipalidad de Dina Huapi, entre las tareas a realizar se incluye todo lo relacionado con el manejo de procesos de compras para las diferentes áreas del municipio, gestión de documentación, carga de datos en sistema, tareas administrativas varias entre otras.

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación de servicios la suma de pesos Mil (\$1000) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil del mes.

Que en la cláusula tercera de dicho contrato se fija la duración del mismo en tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 12 de abril de 2023 y culminando el día 14 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$64.500,00.- (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000132 a favor de Rodríguez Vosa María Dolores, con CUIT N° 27-22156128-2 y domicilio en calle José Ingenieros 33 de Dina Huapi, en concepto de servicio de asistencia administrativa.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°594/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un espacio para almacenamiento de documentación.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Resolución N°868/SDE/2022.

La Solicitad de Compra 440/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 527-2023.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, las cuales conllevan la generación de documentación de vital importancia para el municipio.

Que en el área Obras y Servicios Públicos con el correr del tiempo han aumentado considerablemente la cantidad de expedientes.

Que la oficina correspondiente al área carece de las instalaciones y espacios apropiados para el ordenamiento funcional del trabajo que se realiza diariamente.

Que es de inminencia garantizar un espacio con las correctas características mobiliarias de seguridad para el personal que se desempeña en el área día a día.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, mediante Resolución N°868/SDE/2022, se concretó compra de un contenedor marítimo de 6 metros para ser colocado en el predio de las oficinas municipales para el

almacenamiento de documentación a la firma Totalcontainers S.A.

Que por ello, desde Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diversos artículos de electricidad para concretar la correcta instalación de iluminación en dicho contenedor.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma E + ELECTRIC de la señora Desiderio María Carolina Martin quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000446 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N° 27-28750845-5 y domicilio en Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de materiales eléctricos para contenedor.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°595/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 401, 413, 432, 433, 434, 435 y 437/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 454, 469, 470, 472, 473, 495, 496 y 498 - 2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.101.465,95.- (Pesos Un Millón Ciento Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 95/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00003705, N°00003-00003713, N°00003-00003714, N°00003-00003716, N°00003-00003724, N°00003-00003726, N°00003-00003727 y N°00003-00003734 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N°30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°596/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023. La Solicitud de Compra 414/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 474-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$22.830,78.- (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Treinta con 78/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000194 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°597/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y

Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Solicitud de Compra 403/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 456-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

- Refacciones en instalaciones eléctricas;
- Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimoséptima se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.800,00.- (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000076 a favor De la Cuadra Diego Eduardo con CUIT N° 20-24231919-3 y domicilio en El Ciervo 130 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento en Escuela N°312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°598/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 428 y 446/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 488, 504, 505 y 507-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y

distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$331.500,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00031536, N°0006-00031537, N°0006-00031541 N°0006-00032135, N°0006-00032136 y N°0006-00032138 a favor de Carmona José María con CUIT N° 20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°599/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con carteles de prevención e información en la vía pública.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 438/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

La Orden de Compra 516-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es necesario contar con cartelería para señalizaciones de información y prevención que sean utilizados por los habitantes y visitantes de la localidad.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos insumos para concretar el montaje de diferentes carteles indicadores dentro del ejido, como también señalizaciones de otros tipos para seguridad vial.

Que parte de dichos insumos se adquirieron de la firma SB Maderas y Construcción de Maderas de Servicios S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$45.388,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 Cts.) según factura B N°0004-00004058 a favor de Maderas y Servicios S.R.L. con CUIT N°30-70913839-8 y domicilio en Calfu Co 129 de San Carlos de Bariloche, en concepto de señalización para seguridad vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°600/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con carteles de prevención e información en la vía pública.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 445/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

La Orden de Compra 524-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es necesario contar con cartelería para señalizaciones de información y prevención que sean utilizados por los habitantes y visitantes de la localidad.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las

adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos insumos para concretar el montaje de diferentes carteles indicadores dentro del ejido, como también señalizaciones de otros tipos para seguridad vial.

Que parte de dichos insumos se adquirieron de la firma Pinturerías Rex S.A. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$12.778,74.- (Pesos Doce Mil Setecientos Setenta y Ocho con 74/100 Cts.) según factura B N°0396-00017549 a favor de Pinturerías Rex S.A. con CUIT N° 30-64651295-2 y domicilio en calle Ángel Gallardo 651 de San Carlos de Bariloche, en concepto de señalización para seguridad vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°601/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con carteles de prevención e información en la vía pública.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 444/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

La Orden de Compra 534-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es necesario contar con cartelería para señalizaciones de información y prevención que sean utilizados por los habitantes y visitantes de la localidad.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos insumos para concretar el montaje de diferentes carteles indicadores dentro del ejido, como también señalizaciones de otros tipos para seguridad vial.

Que parte de dichos insumos se adquirieron de la firma Central Matafuegos de Claudio Troyon quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$45.000,01.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 01/100 Cts.) según factura B N°0005-00004500 a favor de Troyon Claudio, con CUIT N°20-18494167-9, con domicilio en 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de señalización para seguridad vial.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°602/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de

las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...].

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$234.118,12.- (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 12/100 Cts.) según factura B N°0009-00000561 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°603/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$38.652,77.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 77/100 cts.) según factura B N°0006-00007800 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de mayo de 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°604/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 450/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 522-2023.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.

Que se debe brindar a cada área municipal alimentos para refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos,

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se realizó el pedido de cinco (5) cajones de frutas para refrigerio del personal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Carmona José María quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio además de poseer preeminencia por ser proveedor local. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$46.800,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00032659 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de frutas para refrigerio del personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°605/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

La Ordenanza N°610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de

compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución N°065/INT/2022.

La Ordenanza N°656-CDDH-2022.

La Resolución N°007/INT/2023.

La Ordenanza N°696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 368/2023 generada desde la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 519-2023.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que la Ordenanza N°610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N°065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N°610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N°656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N°065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N°065/INT/2022.

Que la Ordenanza N°696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N°007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante solicitud de compra 368/2023 se realizó pedido de diez (10) bidones de líquido para lampazo Zil-Ve.

Que se decidió adquirir los mismos de la firma del señor Veliz

Edgardo Héctor quien, presentó una oferta conveniente para el municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 00007-00015812 a favor de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 19 de mayo de 2023

RESOLUCION N°606/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Solicitud de Compra 439/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 510-2023.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó realizar el cambio de los tranques de reserva de agua en el Polideportivo Municipal, ya que los existente cumplieron con su vida útil, y es imprescindible contar con este soporte de agua.

Que mediante comparativa de presupuesto realizada, se decidió concretar la compra con la firma de Agua & Gas S.R.L. quien, presentó disponibilidad de los elementos con las características requeridas, a la oferta más conveniente para el Municipio.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$93.626,30.- (Pesos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintiséis con 30/100 ctvs.) según factura B N°00007-00002756 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT N°30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento edificios municipales

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°607/SDE/2023**VISTO:**

La Constitución Provincial.

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución N°005/STC/2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la

población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas"; Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.

Que todos los años se realiza el Festival Títeres Andariegos, el cual dió inicio el corriente año el día 13 de mayo con un tradicional desfile, en el que tuvo participación la Escuela Primaria N°190 de nuestra localidad.

Que en el marco del festival, se desarrollaron en Dina Huapi tres funciones de obras de títeres en las Escuelas Primarias N° 312 y N°190, y en el Jardín N°81 gratuitas para los alumnos y alumnas de los establecimientos educativos.

Que la Resolución N°005/STC/2023 en su artículo tercero, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos Ochenta Mil (\$80.000,00.-), en concepto de honorarios por show artístico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000020 y Nota de Crédito N°00003-00000001 a favor de Gonzalez Nancy Mariela con CUIT N°27-21972452-2 y domicilio en calle Chazarreta 7516 de San Carlos de Bariloche, en concepto de show artístico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°608/SDE/2023**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023.

La Solicitud de Compra 431/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 493-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.200,00.- (Pesos Nueve Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000099 a favor de Smit Magali Laura con CUIT N°23-23445163-4 y domicilio en calle Las Ardillas 805 Dpto. 3 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°609/SDE/2023**VISTO:**

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. La Solicitud de Compra 471/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 570-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que el utilitario Citroën Berlingo AB354RW presentó desperfectos y resulta imperiosa la necesidad de resolver la situación en el menor plazo posible.

Que por este motivo, la Jefatura de Gabinete, solicitó la reparación, incluyendo ésta la compra de un (1) kit de distribución, una (1) bomba de agua, ocho (8) balances, y ocho (8) botadores.

Que mediante comparativa de presupuesto realizada, se resolvió adquirir los insumos de la firma Casa Lucas S.R.L. quien, presentó disponibilidad inmediata de los repuestos, y la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$171.370,00.- (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Setenta con 00/100Cts.) según factura B N° 0005-00051544 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de mayo de 2023
RESOLUCIÓN N°610/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

La Solicitud de Compra 393/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 535-2023.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante solicitud de compra 393/2023 se requirió la provisión de ropa y calzado de trabajo para personal del corralón.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma de Pelliza, Paola Daniela quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$250.600,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 00004-00066744, a favor de Pelliza, Paola Daniela con CUIT N°27-29393645-0 y domicilio en Av. Nazca 5899 de CABA, Buenos Aires, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°611/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El 1º Congreso Nacional de Alcoholemia.

La Resolución N°072/INT/2022.

Anexos Resolución N°072-INT-2022

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su artículo 12 establece: "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción".

Que en su artículo 38 enuncia: "El municipio planifica y promueve políticas destinadas a la seguridad y protección de sus habitantes".

Que los días 18 y 19 de mayo, en las instalaciones del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta se desarrolló el I Congreso Nacional de Alcoholemia, en el que se trataron temáticas relacionadas a el marco legal de las provincias, las discrepancias legislativas entre jurisdicciones, la legalidad en la toma de muestras, el camino legal y constitucional de Alcohol Cero, entre otros.

Que el Anexo a la Resolución 072-INT-2022 fija el régimen al que deberá ajustarse la Administración, en la realización de comisiones de servicios, misiones oficiales, otorgamiento de órdenes de pasaje, reconocimiento y liquidaciones de viáticos, gastos de movilidad, alojamiento y afectación de vehículos y todas las solicitudes para la realización mencionada, serán autorizadas únicamente por la Intendente Municipal.

Que, toda comisión oficial de agentes Municipales, deberá estar debidamente documentada por medio del formulario del anexo II de la Resolución 072-INT-2022.

Que la actual Jueza de Faltas del Municipio, Lorena Arroyo, participó como expositora en el encuentro, disertando sobre el alcohol y la juventud, los efectos biológicos y sociales, su marco legal y concientización.

Que por todo ello, y mediante formulario del Anexo II de la Resolución 072-INT-2022 se requirió de viáticos y alojamiento para asistir a la ciudad de Salta.

Que, confirmada la presencia en dicho encuentro, se requirió el servicio de alojamiento la Sra. Lorena Karina Arroyo.

Que se resolvió concretar el hospedaje con la firma Cooperativa de

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Crédito Luz y Fuerza Ltda. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0036-00004356, a favor de Cooperativa de Crédito Luz y Fuerza Ltda. con CUIT N°30-58243608-4 y domicilio en Zuviria 16 de Salta, en concepto de hospedaje.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°612/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I “Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi”, en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

La Solicitud de Compra 417/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 541-2023.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice “...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”.

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante solicitud de compra 417/2023 se requirió la provisión de ropa y calzado de trabajo para personal del corralón.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Central Indumentaria, del señor Darío Troyon quien, mediante comparativa de

precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$104.000,00.- (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 00004-00000699, a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°613/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I “Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi”, en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

Las Solicitudes de Compra 407, 416/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 461, 477, 478-2023.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice “...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”.

Que dentro de las tareas diarias que realiza el personal de planta en el Polideportivo Municipal, se encuentran aquellas de índole de mantenimiento y reparación del edificio, y las mismas requieren indumentaria específica que proporcione protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte mediante

solicitudes de compra 407 y 416/2023 se requirió la provisión de ropa y calzado de trabajo para personal del polideportivo.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Central Indumentaria, del señor Darío Troyon quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$254.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 Cts.) según facturas B N°00004-00000630, N°00004-00000628, N°00004-00000623, a favor de Troyon Darío con CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Polideportivo Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°614/SDE/2023

VISTO:

La Ordenanza N°089-CDDH-2013-Anexo I “Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi”, en su Art. 5 Inc. 13.

La necesidad de proporcionar indumentaria de trabajo para el personal del corralón Municipal.

Las Solicitudes de Compra 393 y 417/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 536-2023.

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice “...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente”.

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que en base a ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante solicitudes de compra 393 y 417/2023 se requirió la provisión de ropa y calzado de trabajo para personal del corralón.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma Dana Seguridad Industrial, de Daniela Soledad Navarro quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con stock y entrega inmediata de los artículos peticionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$371.214,69.- (Pesos Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Catorce con 69/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000023, a favor de Daniela Soledad Navarro con CUIT N°27-27241615-5 y domicilio en Toscano 635, Villa Sarmiento, Buenos Aires en concepto de indumentaria de trabajo para personal del Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°615/SDE/2023**VISTO:**

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y

traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$531.169,27.- (Pesos Quinientos Treinta y Un Mil Ciento Sesenta y Nueve con 27/100 Cts.) según facturas B N°0009-00000544, 0009-00000564 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°616/SDE/2023**VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°127-DG4-T-U36°.
El Oficio N°149-DG4-T-U36°.

La Solicitud de Compra 496/2023 de la Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 576-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos

de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.500,00.- (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura B N°00007-00000777 a favor de El 05 S.A.S. con CUIT N° 30-71600700-2 y domicilio en calle 9 de Julio 1048 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de móviles oficiales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de mayo de 2023

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

RESOLUCIÓN N°617/SDE/2023 **VISTO:**

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

El Oficio N°21 “DG4-DESVDH”

La Solicitud de Compra 474/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 580-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$117.700,00.- (Pesos Ciento Diecisiete Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00001752 a favor de De Silva Almonacid Víctor Hugo con CUIT N°20-28812229-7 y domicilio en calle Bailey Willis 1875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para mantenimiento de móviles oficiales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N° **029/SDSGFyDI/2023**

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Resolución 044-INT-2023

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “*La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.*” Y en su artículo 61 establece que: “*El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura.*”;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “**De la Cultura.** El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la

población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 4. Formula planes y programas culturales priorizando la producción, divulgación y difusión de las manifestaciones culturales locales; (...) 7. Propicia la existencia y desarrollo de bibliotecas públicas y el acceso libre y gratuito a los distintos tipos de soporte del saber científico, tecnológico y cultural; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, conforme Resolución 044-INT-2023 quedan autorizadas las erogaciones en el marco del Segundo Encuentro de Mujeres y Disidencias, edición 2023, denominado “ExpresARTE”.

Que, este sentido, se proponen actividades escénicas con jóvenes exponentes locales, a los fines de darles la posibilidad de mostrar su arte, expresar su voz y a la vez de brindar variedad y diversidad de espectáculos a las y los asistentes.

Que, todo el desarrollo de actividades se hará con entrada libre y gratuita en el Salon de Usos Múltiples de la localidad.

Que, se ha convocado a participar al evento ExpresARTE, a Meulen Agustin Puchy Sacara, quien realizará una muestra audiovisual de sus fotografías, en el mismo tramo de proyecciones y muestras, participará el artista local Sebastián Galera.

Que, también será parte del evento, desde el aspecto musical, Mujeres Cantoras, agrupación local que mediante sus canciones, aborda la temática de género. También acompañará la agrupación Pullu Legüero, conjunto de percusión, con presentaciones en diversos escenarios.

Que, en el plano de la danza, se presentarán Alma Mestiza y Danza Fusión, agrupaciones que presentan danzas y coreografías que desafían la norma hegemónica, invitándonos a pensar y repensar los juegos de roles, la cultura aprendida y el sentido de la danza como factor de expresión.

Que, la cultura, y con ella las personas del universo del arte, ocupan un rol fundamental en la sociedad y aportan un valor clave en su constitución y desarrollo y, en consecuencia, los aportes y/o subsidios que por este

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

acto se autorizan, son para incentivar la formación y fomentar el talento de las y los artistas dinahuapenses que se ponen al servicio del evento, llevandonos a pensar fuera de las convencionalidades.

Que con el evento ExpresARTE se busca acercar la cultura, el debate, la conciencia y el respeto al respecto de las temáticas de genero y diversidad. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "Mujeres Cantoras".

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "Pullu Legüero".

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) en concepto de aporte no reintegrable, para la agrupación "Alma Mestiza".

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) en concepto de aporte no reintegrable, para el artista audiovisual Meulen Agustin Puchy Sacara.

Artículo 5º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos nueve mil (\$ 9.000) en concepto de aporte no reintegrable, para el dúo "Danza Fusión".

Artículo 6º) De forma. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 30 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN N°

030/SDSGFyD/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por la escuela de futbol femenino de Dina Huapi

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro prevé en su art. 38 "Se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio. El Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la recreación, la cultura y el turismo."

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su art artículo 18. *El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.*

Que, el artículo 19 dispone *"El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho al aprovechamiento integral de su tiempo libre. El Gobierno Municipal programará actividades participativas en forma permanente que contribuyan a una mejor calidad de vida de la población."*

Que, los Sres. Lucas Troncoso y David Arrix a cargo de la escuela de futbol femenino de Dina Huapi, han manifestado su solicitud para utilizar el Polideportivo Municipal a los fines de desarrollar un Torneo de futbol femenino denominado "Copa Dina Huapi 2023" con participación de varias ciudades vecinas.

Que, el pedido es para llevar adelante el torneo los días 17 y 18 de junio de 2023, solicitándose el uso de las instalaciones a partir de las 08:00 hs. y hasta las 23:30 hs. ambos días, también el penoche de los equipos visitantes para la noche del sábado 17 de junio de 2023.

Que, este tipo de eventos congregan a deportistas locales y de localidades vecinas de toda nuestra provincia, fomentando el deporte, promoviendo la participación comunitaria, el esparcimiento y la actividad social.

Que, cada localidad asumirá los gastos de traslado de sus participantes, siendo a cargo del municipio local la cena del día sábado, el desayuno del día domingo y 100 (cien) calcomanías para entregar a las participantes.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15 que es potestad de la Intendente Municipal "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el uso gratuito del Polideportivo Municipal los días 17 y 18 de junio de 2023 desde las 08:00 hs. y hasta las 23:30 hs, ambos días, a la escuela de futbol femenino, representada por Lucas Troncoso y David Arrix, para la realización del Torneo de futbol femenino "Copa Dina Huapi" y del pernoche de equipos visitantes.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes en relación a la cena programada y toda otra necesidad inherente a la realización del evento.

Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 05 de mayo de 2023.
DISPOSICIÓN N°019-SOSP- 2023
VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 04/05/2023, correspondiente a Obra Modificación de Proyecto Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-133-05A-004, propiedad de Ades Mauricio

David y Quiroga Carmen Elena Mercedes.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Gimena Soto MAT. B2-375-3 indica ser la responsable calculista y proyectista de la obra.

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Modificación de proyecto vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-133-05A-004.

Artículo 2º) REQUERIR: a la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Ades Mauricio David y Quiroga Carmen Elena Mercedes y, a la profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 12 de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N°020-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 09/05/2023, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-378-04, propiedad de Castro M. Graciela, Castro M. Celina, Castro M. Isabel, Castro M. Angelica, Castro A. Abel Andres.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Tec. Constructor Esteban Pac MAT. B2-363-3 indica ser el responsable calculista y proyectista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario

hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Nueva vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-378-04.

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Castro M. Graciela, Castro M. Celina, Castro M. Isabel, Castro M. Angelica, Castro A. Abel Andres y, al profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 18 de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N°021-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 17/05/2023, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-129-01, propiedad de Gerardo Hugo Ghiglione.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente Arq. Alicia Albandoz MAT. 1403-3 indica ser la responsable calculista y proyectista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Nueva vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-129-01.

Artículo 2º) REQUERIR: a la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Gerardo Hugo Ghiglione y, a la profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 18 de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N°022-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 17/05/2023, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-376-10, propiedad de Federico Amador Ghiglione.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente Arq. Alicia Albandoz MAT. 1403-3 indica ser la responsable calculista y proyectista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Nueva vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-376-10.

Artículo 2º) REQUERIR: a la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Federico Amador Ghiglione y, a la profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 18 de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N°023-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 17/05/2023, correspondiente a Obra Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-270-08, propiedad de Federico Amador Ghiglione y Alicia Albandoz.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente Arq. Alicia Albandoz MAT. 1403-3 indica ser la responsable calculista y proyectista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Nueva vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-270-08.

Artículo 2º) REQUERIR: a la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Federico Amador Ghiglione y Alicia Albandoz y, a la profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 22 de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N°024-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 17/05/2023, correspondiente a Obra Ampliación Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio 19-3-D-210-06, propiedad de Mariela Alejandra Torres y Guillermo Eduardo Frankenger.

La solicitud de excepción para ejecutar las construcciones con pendientes de techo menores a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, la profesional interviniente P. Constructor Gimena Soto MAT. B2-

375-3 indica ser la responsable calculista y proyectista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Ampliación vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-210-06.

Artículo 2º) REQUERIR: a la profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Mariela Alejandra Torres y Guillermo Eduardo Frankenger y, a la profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando

original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 24 de mayo de 2023.

DISPOSICIÓN N°025-SOSP- 2023

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 27/04/2023, correspondiente a Obra Relevamiento Quincho, ubicada en el predio 19-3-D-466-07, propiedad de Silvio Adrián Cordero y Jorge Alejandro Cordero.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Tec. Constructor Aldo Painemil MAT. B2-126-3 indica ser el responsable relevador.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: al Visado de planos de Obra Relevamiento

Quincho con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-466-07.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Silvio Adrián Cordero y Jorge Alejandro Cordero del presente acto administrativo,

adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 02/05/2023 Disp.111-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios XLS Pack 1.5 4/AT 4P, Año 2023, Dominio AF876NC, Motor N.º 2NR4651824, Chasis: N.º 9BRB29BT6P2282585, Propiedad de: L&B SRL CUIT 30-71797121-9- Agencia: RAÍCES PATAGÓNICAS RENT A CAR.
- 08/05/2023 Disp.112-JG-2023 BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a “VENTA DE CASAS RODANTES, FOODTRUCK, GALPONES, EQUIPAMIENTO, ART. DE CAMPING, CALEFACCIÓN A LEÑA” denominado “DINAHUA” Titularidad del Sr. Perrotta Hugo Damián, DNI 22.021.101 situado en la calle Estados Unidos N.º 188 L 05 de Dina Huapi.
- 09/05/2023 Disp.113-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca RENAULT SANDERO PH2 LIFE 1.6 t, 5P, Año 2021, Dominio AF126ND, Motor N.º H4MJ759Q092054, Chasis N.º 8A15SRYE5NL063764, Propiedad de la Sra. CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI 17.061.679 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 11/05/2023 Disp.114-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo: Etios X 1.5 6/MT 5 P, Año 2023, Dominio AF876NV Motor N.º 2NR4667195, Chasis N.º 9BRK29BT8P0240401 propiedad de Serendipia Rent a Car S. CAP I SECC IV CUIT 30-71780041-5, para la Agencia “SERENDIPIA RENT A CAR”.
- 11/05/2023 Disp.115-JG-2023 de ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Salón de Eventos Culturales, Venta de Bebidas Alcohólicas y Buffet 9 (nueve) mesas y 2 (dos) Juegos” denominado “SIN FRONTERAS” Titularidad de la Sra. Palmieri Claudia Veronica, DNI.: 17.970.189 situado en la calle Colombia N.º 952 de Dina Huapi.
- 12/05/2023 Disp.116-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer Marca: 136-VOLKSWAGEN Modelo: 556-POLO 1.6 16V, Dominio: AD489KX, Año: 2018, Motor: CLS578857, Chasis: WVV114600HT131782, Propiedad de: TERRA RENT A CAR S.A.S. CUIT:30-71712362-6, para la Agencia “TERRA RENT A CAR”.
- 12/05/2023 Disp.117-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial turística de 1 (UN) “DAT” “Departamento de Alquiler Turístico” denominado “PORTAL SUREÑO” Titularidad del Sr. Prudencio Sandro Alberto DNI 23.916.300 situado en la calle Estados Unidos N.º 840 Dto. 02 y 03 de Dina Huapi.
- 12/05/2023 Disp.118-JG-2023 BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a “Pastelería, Panadería Despensa y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado, “PANADERÍA CARRASCO `S”, Titularidad del Sr. Carrasco, Lisandro Denis DNI 26.586.870 situado en la calle América N.º 595 L 02 de Dina Huapi.
- 19/05/2023 Disp.119-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2021, Dominio AF126NB, Motor N.º H4MJ759Q070155, Chasis N.º 8A14SRYE5NL961653, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia “CORRENTOSO RENT A CAR”.
- 22/05/2023 Disp.120-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial de un local destinado a “Venta de Accesorios Vehiculares” denominado “TOMLED DINA HUAPI” Titularidad del Sr. Rendon Galera Lucas Iván, DNI.: 41.809.904 situado en la calle Estados Unidos N.º 890 local 01 de Dina Huapi.
- 23/05/2023 Disp.121-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a “Alquiler de Autos sin Chofer”, Marca Volkswagen, Modelo Amarok Confortline 4x4 2.0 0L TDI 180 CV, Año 2023, Dominio AF876OM, Motor N.º CNE136246, Chasis N.º 8AWDB22H8PA018060, Propiedad del Sr. Bladauskas Eduardo Jorge DNI 18.165.547 para la Agencia “BARICOCHE RENT A CAR”.
- 24/05/2023 Disp.122-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a “Verdulería y Venta de Bebidas Alcohólicas” denominado “VERDULERÍA GREENLIGHT”, Titularidad del Sr. Buttazzi José Luis DNI 22.743.791 situado en calle Los Notros N.º 530 L 03de Dina Huapi.
- 24/05/2023 Disp.123-JG-2023 de BAJA presentada en esta municipalidad por CAMBIO DE UNIDAD de la licencia de TAXI, MDH N.º 014 a nombre de la Sra.: Odierna Veronica Lorena, DNI: 23.614.498., del vehículo marca: Volskwagen, modelo Suran 1.6 5D año 2012, dominio LRM635, Motor N.º CFZ223808, chasis N.º 8AWPB0571DA505585.
- 24/05/2023 Disp.124-JG-2023 BAJA presentada en esta municipalidad por CAMBIO DE UNIDAD de la licencia de TAXI, MDH N.º 002 a nombre del Sr.: Martínez Adrian Marcelo, DNI: 21.669.275., del vehículo marca: Volskwagen, modelo Suran 1.6 5D año 2017, dominio AA905PN, Motor N.º CFZR63397, chasis N.º 8AWPB45Z0HA513223.

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
26784	1249	02/05/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 744.631,89
26786	1251	02/05/2023	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS	\$ 25.000,00
26790	1255	02/05/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	\$ 509.066,83

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

26791	1256	02/05/2023	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada	\$ 29.879,00
26792	1257	02/05/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 6.203,59
26793	1258	02/05/2023	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES	\$ 208.615,00
26794	1259	02/05/2023	PPGACP	10499 - LASPEÑAS CARLOS ALDO	\$ 10.578,45
26795	1260	02/05/2023	PPGACP	11076 - Reyes Jessica Viviana	\$ 90.090,00
26796	1261	02/05/2023	PPGACP	11017 - FRIZZERA CLAUDIA	\$ 108.420,00
26797	1262	02/05/2023	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	\$ 39.468,49
26798	1263	02/05/2023	PPGACP	11538 - QUILALEO GUILLERMO ISAAC	\$ 11.920,00
26799	1264	02/05/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	\$ 19.740,00
26800	1265	02/05/2023	PPGACP	11538 - QUILALEO GUILLERMO ISAAC	\$ 100.500,00
26801	1266	02/05/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	\$ 10.450,00
26802	1267	02/05/2023	PPGACP	11522 - MARAN ATHA SRL	\$ 9.347,49
26803	1268	02/05/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 362.092,00
26804	1269	02/05/2023	PPGACP	11027 - INSTRUMENTACION CIENTIFICA SA	\$ 108.658,00
26806	1271	02/05/2023	PPGACP	10511 - Servidio Pablo Antonio	\$ 21.850,00
26807	1272	02/05/2023	PPGACP	11466 - LUAM ANTU SCHALLIBAUM	\$ 52.800,00
26810	1275	02/05/2023	PPGACP	10654 - Wlasiuk Rodolfo Carlos	\$ 35.000,00
26785	1250	02/05/2023	PPGACP	11558 - ORNELLA AGUSTINA	\$ 80.000,00
26865	1330	02/05/2023	PECP	11559 - FIORASI SOCIEDAD ANONIMA	\$ 60.000,00
27037	1502	02/05/2023	PECP	11562 - VINTRACK SOCIEDAD ANONIMA	\$ 12.339,95
26808	1273	03/05/2023	PPGACP	11292 - RODRIGUEZ VOSA MARIA DOLORES	\$ 82.400,00
27034	1499	03/05/2023	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	\$ 775.489,61
26811	1276	03/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Dina Huapi Rugby Club	\$ 18.000,00
26812	1277	03/05/2023	PPGACP	11258 - SANDOVAL LUCIANO FABIAN	\$ 97.610,00
26813	1278	03/05/2023	PPGACP	11484 - MARDONES JUAN GABRIEL	\$ 108.360,00
26814	1279	03/05/2023	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA	\$ 86.400,00
26816	1281	03/05/2023	PPGACP	11405 - COWES LARA SOLEDAD	\$ 98.000,00
26817	1282	03/05/2023	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	\$ 34.650,00
26818	1283	03/05/2023	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	\$ 34.650,00
26819	1284	03/05/2023	PPGACP	10849 - HERNANDEZ ANTU MARITE	\$ 60.200,00
26820	1285	03/05/2023	PPGACP	10788 - ARRIX GUSTAVO DAVID	\$ 39.750,00
26821	1286	03/05/2023	PPGACP	11336 - BELMONTE CARLOS ALBERTO	\$ 16.500,00
26822	1287	03/05/2023	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	\$

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

					60.800,00
26823	1288	03/05/2023	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	\$ 78.100,00
26824	1289	03/05/2023	PPGACP	10149 - GERMI AGUSTINA	\$ 28.100,00
26825	1290	03/05/2023	PPGACP	10941 - LAGOS PAULA CRISTINA	\$ 38.500,00
26826	1291	03/05/2023	PPGACP	11534 - MEDONI LUIS ALEJANDRO	\$ 39.800,00
26827	1292	03/05/2023	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	\$ 70.300,00
26828	1293	03/05/2023	PPGACP	10882 - ROBERTS BRENDA VALERIA	\$ 16.500,00
26829	1294	03/05/2023	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	\$ 33.000,00
26830	1295	03/05/2023	PPGACP	10433 - GOMEZ SANDRA INES	\$ 22.600,00
26831	1296	03/05/2023	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	\$ 65.900,00
26832	1297	03/05/2023	PPGACP	10477 - TENEB BRENDA INES	\$ 38.500,00
26833	1298	03/05/2023	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 4.440,00
26834	1299	03/05/2023	PPGACP	10766 - TRONCOSO LUCAS DAMIAN	\$ 40.850,00
26835	1300	03/05/2023	PPGACP	11310 - URQUIJO CECILIA SOLEDAD	\$ 46.350,00
26836	1301	03/05/2023	PPGACP	10801 - GONZALEZ ALVARADO PAULINA DEL PILAR	\$ 50.800,00
26837	1302	03/05/2023	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	\$ 434.565,00
26838	1303	03/05/2023	PPGACP	10242 - BASTIDAS ROSAS JUAN CARLOS	\$ 150.000,00
26839	1304	03/05/2023	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	\$ 48.000,00
26840	1305	03/05/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 735,22
26841	1306	03/05/2023	PPGACP	10087 - KIBYSH VIKTOR	\$ 33.400,00
26842	1307	03/05/2023	PPGACP	11217 - NADELSTUMPF LAURA GABRIELA	\$ 10.000,00
26843	1308	03/05/2023	PPGACP	11145 - DISTRIBUIDORA ELPAR SRL	\$ 36.606,83
26844	1309	03/05/2023	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	\$ 32.000,00
26845	1310	03/05/2023	PPGACP	11522 - MARAN ATHA SRL	\$ 3.616,86
26846	1311	03/05/2023	PPGACP	11079 - ARCHIVIO PAOLA NATALIA	\$ 82.900,00
26847	1312	03/05/2023	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	\$ 40.000,00
26848	1313	03/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Deportivo Gigantes	\$ 18.000,00
26849	1314	03/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Deportivo Gigantes	\$ 18.000,00
26850	1315	03/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Deportivo Gigantes	\$ 16.500,00
26851	1316	03/05/2023	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	\$ 1.485.350,00
26856	1321	03/05/2023	PPGACP	10699 - CASA LUCAS SRL	\$ 14.880,00
26809	1274	03/05/2023	PPGACP	10974 - LEANES MIGUEL ANGEL	\$ 7.000,00
26855	1320	03/05/2023	PECP	10701 - TROYON DARIO	\$ 172.800,00

	BOLETIN OFICIAL	BOLE.CDDH.PP.02-REV01
---	-----------------	-----------------------

“2023 - 40 años, Democracia por Siempre”

26854	1319	04/05/2023	PPGACP	11441 - FIGUEROA ISLA ROBERTO ALEJANDRO	\$ 491.856,00
26852	1317	04/05/2023	PPGACP	11142 - MARDONES MANUEL ESTEBAN	\$ 107.070,00
27035	1500	08/05/2023	PPGACP	11563 - Rios Luis Alfredo	\$ 312.500,00
27036	1501	08/05/2023	PPGACP	11561 - MADERAS 25 DE MAYO S.A.S	\$ 339.000,00
27046	1511	08/05/2023	PPGACP	11566 - VARELA MARGARITA	\$ 32.981,60
27044	1509	08/05/2023	PPGACP	11565 - VELEZ MARTHA ALICIA	\$ 98.944,80
27045	1510	08/05/2023	PPGACP	11567 - BROCKERHOF MARIA HUGO GUILLERMO	\$ 52.770,56
27043	1508	08/05/2023	PPGACP	11564 - CAMARGO LAFIRENZA VALERIA YANINA	\$ 98.944,80
26868	1333	09/05/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	\$ 3.169,99
26893	1358	10/05/2023	PPGACP	11568 - ALTEC S.E.	\$ 36.738,12
26895	1360	12/05/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	\$ 1.930.268,15
26901	1366	12/05/2023	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	\$ 70.000,00
26903	1368	12/05/2023	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	\$ 40.000,00
26904	1369	12/05/2023	PPGACP	10368 - CASTILLO ROSA DE LAS NIEVES	\$ 32.000,00
26905	1370	12/05/2023	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	\$ 24.000,00
26906	1371	12/05/2023	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	\$ 1.169.770,00
26907	1372	12/05/2023	PPGACP	11544 - GARCIA HERNANDEZ MAURICIO ALEJANDRO	\$ 180.000,00
26908	1373	12/05/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 319.652,42
26909	1374	12/05/2023	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	\$ 15.800,00
26910	1375	12/05/2023	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS	\$ 25.000,00
26911	1376	12/05/2023	PPGACP	11509 - BASEVICH RICARDO RUBEN	\$ 25.000,00
26912	1377	12/05/2023	PPGACP	10402 - ZAVECOM S.R.L.	\$ 29.596,42
26913	1378	12/05/2023	PPGACP	10959 - ALARMAS 911 S.A.S.	\$ 24.900,00
26914	1379	12/05/2023	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	\$ 63.000,00
26915	1380	12/05/2023	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL	\$ 51.000,00
26916	1381	12/05/2023	PPGACP	10640 - CHIGUAY JUANA OLGA VALENTINA	\$ 163.000,00
26917	1382	12/05/2023	PPGACP	11516 - MADSEN FITZ ROY	\$ 25.000,00
26918	1383	12/05/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 63.968,30
26923	1388	12/05/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 157.019,00
26924	1389	12/05/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	\$ 417.347,95
26925	1390	12/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Adultos Activos Dina Huapi	\$ 18.000,00
26926	1391	12/05/2023	PPGACP	11538 - QUILALEO GUILLERMO ISAAC	\$ 283.500,00
26927	1392	12/05/2023	PPGACP	10807 - DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.	\$

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

					3.739,81
26928	1393	12/05/2023	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	\$ 64.821,67
26929	1394	12/05/2023	PPGACP	11350 - SERMIN SRL	\$ 22.143,00
26930	1395	12/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Nicolás Angulo	\$ 9.000,00
26930	1395	12/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Sergio Angulo	\$ 9.000,00
26931	1396	12/05/2023	PPGACP	11560 - GRISPO MARISA ELIZABETH	\$ 33.000,00
26932	1397	12/05/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	\$ 5.742,29
26933	1398	12/05/2023	PPGACP	10759 - EI 05 S.A.S.	\$ 118.500,00
26937	1402	15/05/2023	PPGACP	10582 - GABRIELA ALEJANDRA DALLAS	\$ 80.000,00
26945	1410	15/05/2023	PPGACP	10262 - VISCONTI BRUNO	\$ 152.012,66
26942	1407	15/05/2023	PPGACP	11555 - CAMAUER GUSTAVO MAXIMILIANO	\$ 27.700,00
26943	1408	15/05/2023	PPGACP	10437 - PINTURERIA ARGENTINA SH	\$ 33.310,00
26944	1409	15/05/2023	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.	\$ 72.000,00
26935	1400	15/05/2023	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	\$ 11.572,00
26934	1399	15/05/2023	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	\$ 161.645,64
26951	1416	15/05/2023	PPGACP	11367 - GARCIA DE LA MATA LUIS ANDRES	\$ 65.000,00
26950	1415	15/05/2023	PPGACP	11411 - SMIHT MAGALI LAURA	\$ 28.500,00
26949	1414	15/05/2023	PPGACP	11411 - SMIHT MAGALI LAURA	\$ 27.830,00
26936	1401	15/05/2023	PPGACP	11474 - BRITOS YOLANDA BEATRIZ	\$ 24.000,00
26948	1413	15/05/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	\$ 19.192,83
26947	1412	15/05/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVANO ANA BEATRIZ	\$ 15.600,00
26946	1411	15/05/2023	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	\$ 31.600,00
26941	1406	15/05/2023	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	\$ 9.284,00
27201	1666	16/05/2023	PECP	11580 - G2K ARGENTINA S.A.	\$ 23.807,96
27125	1590	17/05/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 200,23
27062	1527	17/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Sebastián Galera	\$ 9.000,00
27063	1528	17/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Jorge Temporetti	\$ 18.000,00
27209	1674	17/05/2023	PPGACP	11577 - COOPERATIVA LUZ Y FUERZA DE CREDITO	\$ 15.000,00
27124	1589	17/05/2023	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	\$ 103.843,15
27119	1584	17/05/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 194.369,53
27126	1591	17/05/2023	PECP	11575 - PELLIZA PAOLA DANIELA	\$ 250.600,00
27086	1551	18/05/2023	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	\$ 97.140,00
27085	1550	18/05/2023	PPGACP	11569 - LACUNZA DEBORA ALICIA	\$ 673.418,00

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

27084	1549	18/05/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	\$ 15.925,09
27083	1548	18/05/2023	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 170.882,25
27082	1547	18/05/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 8.320,00
27081	1546	18/05/2023	PPGACP	10507 - TRACK MAR SACI	\$ 443.694,26
27080	1545	18/05/2023	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 6.383,78
27078	1543	18/05/2023	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	\$ 13.920,56
27076	1541	18/05/2023	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	\$ 16.835,59
27075	1540	18/05/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVANO ANA BEATRIZ	\$ 3.800,00
27074	1539	18/05/2023	PPGACP	10977 - FERNANDEZ HUGO JACOBO	\$ 10.350,00
27073	1538	18/05/2023	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	\$ 11.659,00
27072	1537	18/05/2023	PPGACP	10561 - BARILOCHE TV S.A.	\$ 111.000,00
27071	1536	18/05/2023	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 123.200,00
27070	1535	18/05/2023	PPGACP	10906 - Al Kabir S.R.L.	\$ 30.000,00
27069	1534	18/05/2023	PPGACP	11441 - FIGUEROA ISLA ROBERTO ALEJANDRO	\$ 393.484,00
27068	1533	18/05/2023	PPGACP	11274 - BARDARO MARIA LILIANA	\$ 17.000,00
27067	1532	18/05/2023	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	\$ 8.500,00
27066	1531	18/05/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 289.835,06
27065	1530	18/05/2023	PPGACP	11098 - Sonori Cristian Osvaldo	\$ 30.000,00
27064	1529	18/05/2023	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	\$ 242.000,00
27077	1542	18/05/2023	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	\$ 12.640,58
27087	1552	18/05/2023	PECP	11572 - TRANSPORTES DEL NEUQUEN S.R.L.	\$ 18.000,00
27127	1592	18/05/2023	PECP	11576 - HIDRAULICA SARANDI SRL	\$ 53.664,00
27129	1594	19/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Dina Huapi Rugby Club	\$ 18.000,00
27134	1599	19/05/2023	PECP	10573 - GERARDO WAIDELICH	\$ 80.000,00
27128	1593	23/05/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 8,87
27132	1597	24/05/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	\$ 234.118,12
27133	1598	24/05/2023	PPGACP	11292 - RODRIGUEZ VOSA MARIA DOLORES	\$ 64.500,00
27139	1604	24/05/2023	PPGACP	11411 - SMIHT MAGALI LAURA	\$ 9.200,00
27140	1605	24/05/2023	PPGACP	10982 - Sevilla Pablo Nicolás	\$ 22.830,78
27141	1606	24/05/2023	PPGACP	10613 - DE LA CUADRA DIEGO EDUARDO	\$ 10.800,00
27158	1623	24/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Academia de Taekwondo Zeus	\$ 18.000,00
27143	1608	24/05/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	\$ 1.101.465,95
27144	1609	24/05/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	\$

"2023 - 40 años, Democracia por Siempre"

					93.626,30
27145	1610	24/05/2023	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	\$ 40.000,00
27146	1611	24/05/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	\$ 46.800,00
27147	1612	24/05/2023	PPGACP	10068 - CLAUDIO TROYON	\$ 45.000,00
27148	1613	24/05/2023	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA	\$ 30.000,00
27149	1614	24/05/2023	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	\$ 12.778,74
27150	1615	24/05/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	\$ 1.450.742,13
27151	1616	24/05/2023	PPGACP	11224 - MADERAS Y SERVICIOS SRL	\$ 45.388,00
27131	1596	24/05/2023	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	\$ 38.652,77
27130	1595	24/05/2023	PPGACP	11570 - GONZALEZ NANCY MARIELA	\$ 80.000,00
27142	1607	24/05/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	\$ 331.500,00
27205	1670	29/05/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	\$ 6.750,00
27206	1671	31/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Alumnos 7mo grado Esc. 190	\$ 30.000,00
27207	1672	31/05/2023	PPGACP	10699 - CASA LUCAS SRL	\$ 171.370,00
27208	1673	31/05/2023	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	\$ 110.280,52
27204	1669	31/05/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Sebastián Galera	\$ 20.000,00
27210	1675	31/05/2023	PECP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	\$ 194.369,53

VARIOS

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de junio de 2023; los mismos

son los días miércoles e inician a las 9:30 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	JUNIO
FECHAS	14 de junio 21 de junio 28 de junio